




REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

ACTA 050

08 DE JULIO DE 2009

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DE QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.
 VI	SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 050

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	2
III	Lectura del Orden del Día. -----	2
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.	3
V	Segundo debate del proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.-----	3
Intervenciones de los asambleístas:		
	Tola Beatriz -----	8
	Buenaño Aminta -----	13
	Alarcón Fernando -----	16
	Núñez Pilar -----	19
	Pilamunga Carlos -----	24
	De la Cruz Pedro -----	28
	Ávila Abel -----	28,31,97
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Aminta Buenaño, Segunda Vicepresidenta de la Comisión Legislativa y de Fiscalización -----	30
	Vela María Soledad -----	34
	Esteves Rafael -----	37
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta César Rodríguez, Primer Vicepresidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización -----	40

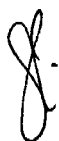


REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 050

De la Torre Rosa Elena -----	41
Hernández Virgilio -----	42
Panchana Rolando -----	47
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización -----	50
Guamangate Gilberto -----	50
Intervención del doctor Julian Guamán, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social -----	54
Abril Jaime -----	59
Mendoza Tito Nilton -----	63
Asume la dirección de la sesión la asambleísta César Rodríguez, Primer Vicepresidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización -----	67
Zambrano Eduardo.-----	67
Jorge Escala -----	71
Estacio Balerio -----	76
Benavides Teresa -----	78
Rivas Guido -----	83
Rivera Romel -----	84
Carrión María José -----	87
Ocles Alexandra -----	90
Esteves Rafael -----	95
Suspensión de la sesión -----	100

 v



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 050

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las quince horas veintidós minutos del día ocho de julio del año dos mil nueve, se instala la sesión de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, dirigida por su Primer Vicepresidente, asambleísta César Rodríguez.-----

En la Secretaría actúan los doctores Francisco Vergara Ortiz y Andrés Segovia Salcedo, Secretario y Prosecretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, respectivamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, verifique si hay quórum. Buenos días con todos los asambleístas. Les ruego que tomen ubicación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum.-----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, inmediatamente. Buenas tardes. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Personal de apoyo, verifique que las tarjetas que se encuentren insertas en las curules sean de los asambleístas que están presentes. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas con quienes se da inicio a la presente sesión. Señor Presidente, sí tenemos quórum. Con su autorización



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 050

procedo a dar lectura a la convocatoria.-----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Proceda, señor Secretario, a dar lectura a la convocatoria.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. "Por disposición del señor Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización y de conformidad con el artículo 11, numeral 2, del Mandato Constituyente N° 23, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión N° 50 del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, a realizarse el miércoles 8 de julio de 2009 a las 15h00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida Seis de Diciembre y Piedrahíta en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Segundo debate del proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". Hasta ahí la convocatoria y el Orden del Día, señor Presidente. No tenemos solicitudes de cambio del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Le pediría al asambleísta Panchana que se sirva hacerles pasar a los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que ingresen al salón. Procedamos, entonces, con el primer punto del Orden



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 050

del Día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ESCUCHAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Segundo debate del proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Damos la bienvenida a los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social al Pleno de esta Asamblea, van a acompañarnos en este debate. Lectura del informe, señor Secretario, antes de darle la palabra a la asambleísta Betty Tola.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. El informe ha sido distribuido a todos los señores asambleístas y procedo a dar lectura, con su autorización, señor Presidente. Dice lo siguiente: "Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Presente. Señor Presidente: En cumplimiento del artículo 26 del Mandato Constituyente N° 23 y por disposición de la señora

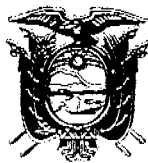


REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

ingeniera Beatriz Tola Bermeo, Presidenta de la Comisión Especializada de Participación Social, adjunto el informe para segundo debate del proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para los fines consiguientes. Por la gentil atención a la presente comunicación, le anticipo mis agradecimientos. Atentamente, Doctor Hólger Paúl Córdova Vinuesa, Secretario Relator de la Comisión Especializada de Participación Social. Señor arquitecto Fernando Cordero. Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Presente. De mis consideraciones: Mediante documento adjunto al Memorando N° SCLF-09-646 con fecha 21 de mayo de 2009, suscrito por el doctor Francisco Vergara Ortiz, Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, se procedió a notificar a la Comisión Especializada de Participación Social, la entrega del proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el cual fue analizada, debatido y procesado para el segundo debate de acuerdo a los siguientes elementos: Antecedentes. El Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización debatió y analizó en primer debate en la Sesión N° 45 del día 16 de junio de 2009, el proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social presentado por la Comisión Especializada de Participación Social; mediante Oficio N° 551-CEPS-AN con fecha 22 de junio de 2009, la ingeniera Beatriz Tola, Presidenta de la Comisión Especializada de Participación Social solicita al arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, la prórroga de siete días para la entrega del Informe para segundo debate del proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Mediante Memorando N° PCLF-09-101 con fecha 23 de junio de 2009,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

suscrito por el arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización y dirigido a la ingeniera Beatriz Tola, Presidenta de la Comisión Especializada de Participación Social, se procede a conceder la prórroga solicitada por la Comisión Especializada de Participación Social; La Comisión Especializada de Participación Social realizó el debate en las sesiones de los días 18, 24 y 25 de junio, durante dichas sesiones se analizaron las observaciones presentadas por las y los asambleístas y los miembros de la Comisión sobre el referido proyecto de ley y se acogió todas aquellas consideradas pertinentes, luego de lo cual se aprobó en la sesión realizada el 30 de junio del 2009. Las observaciones fueron presentadas por las y los siguientes asambleístas: Sócrates Vera, Carlos Guzmán, Leonardo Viteri, Abel Ávila, Jorge Escala, Virgilio Hernández, Vicente Taiano, Eduardo Zambrano, León Roldós, Mauro Andino, Valerio Estacio, César Rodríguez, Fernando Burbano, Luis Hernández, Pedro de la Cruz, Jaime Ruiz, Mario Játiva, Teresa Benavides, Julio Logroño, Carlos Pilamunga, Gilberto Guamangate, Jorge Sarango, Tatiana Hidrovo, Jaime Abril, Fernando Alarcón, Héctor Gómez. La Comisión Especializada de Participación Social estudió y analizó las observaciones presentadas por el Msc. Julián Guamán Guali, como Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Presidente de la Función de Transparencia y Control Social, del doctor Washington Pesántez, Fiscal General del Estado, del doctor Oswaldo Ruiz, Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de la organización Frente por la Dignidad y Derechos Humanos de los Jubilados y de otras organizaciones y ciudadanos que expresaron sus aportes mediante el sistema Zimbra de la Asamblea Nacional; La Comisión Especializada de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

Participación Social recibió en sesión del día miércoles 23 de junio de 2009 a las máximas autoridades de las entidades que conforman la Función de Transparencia y Control Social para recibir las observaciones y criterios sobre el referido proyecto; La Comisión Especializada de Participación Social preparó y aprobó el informe de segundo debate del proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la sesión del día 30 de junio de 2009. Aspectos relevantes de las observaciones incorporadas al proyecto de ley: El presente informe recoge las observaciones recibidas al proyecto de ley dirigidas a profundizar el accionar del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la promoción de la participación ciudadana, el control social, el fomento a la transparencia y la lucha contra la corrupción. El proyecto de ley fortalece los principios de coordinación, complementación y trabajo articulado entre los diferentes organismos de la Función de Transparencia y Control Social, las demás funciones del Estado y el Régimen Autónomo, ya que se precisa el principio de complementariedad y subsidiaridad para que el Consejo pueda actuar en el ámbito que le corresponda, en los casos en los que no sean de competencia exclusiva de otros órganos de la Función de Transparencia y Control Social u otras funciones del Estado, evitando superposiciones. A su vez se clarifican los criterios para la admisión de casos para investigaciones, ya que el Consejo es competente según la razón de la materia, es decir, cuando se atenta en contra de los derechos relativos a la participación o generen corrupción, cumplan los requisitos legales, no se haya iniciado un proceso judicial de cualquier índole por el hecho, ni exista sentencia ejecutoriada al respecto, además de las que establece la Constitución y la ley. Con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

respecto a la competencia del Consejo de actuar como parte procesal, se recoge la observación que señala la no procedencia del carácter vinculante de los informes; en ese sentido se precisa que los informes resultantes de las investigaciones, activan los procesos de control y juzgamiento por parte de las instancias competentes, tienen validez probatoria y son de trámite obligatorio. En el tema rendición de cuentas se incluyen mecanismos para su cumplimiento y exigibilidad a través del accionar de la Contraloría General del Estado y la aplicación de las sanciones previstas por denegación de información en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la obligación de empresas públicas y privadas que presten servicios públicos, manejen recursos o asuntos de interés público de difundir información relativa a su gestión, sus presupuestos y obligaciones tributarias. Con respecto a la conformación del Consejo se afinaron los requisitos y prohibiciones para participar en el concurso de oposición y méritos para ser consejeras y consejeros, de forma que quede claro cuáles son las condiciones que se deben acreditar y aquellas que se constituyen en impedimentos. Asimismo se eliminó lo relativo al numeral en el que constaba el auto de llamamiento a juicio y quienes hayan incurrido en delitos que van en contra de la administración pública, ya que está inmerso en la acreditación de la probidad. En el caso del concurso de designación de consejeras y consejeros se esclarecen los criterios de calificación de las y los postulantes que provengan de organizaciones sociales y ciudadanía promoviendo la participación de las organizaciones sin afectar el derecho de los postulantes que provengan de la ciudadanía. Finalmente, esta ley

precisa el proceso de transición institucional que arranca con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

Convocatoria al Concurso para elegir al Consejo Nacional Electoral por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social transitorio, según consta en las disposiciones transitorias propuestas. Por los fundamentos constitucionales, jurídicos y sociales expuestos, la Comisión Especializada de Participación Social, en sesión realizada el día 30 de junio de 2009 y tras el análisis de la Comisión y de las observaciones presentadas al proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resuelve aprobar el proyecto que se describe a continuación y emite informe favorable para segundo debate, el cual ponemos a su consideración y a la de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, por su intermedio". Hasta ahí el informe, señor Presidente. Se encuentra suscrito por la asambleísta Beatriz Tola, Presidenta; la asambleísta Alexandra Ocles, miembro de la Comisión; la asambleísta María Soledad Vela, miembro de la Comisión; por la asambleísta Gina Godoy, miembro de la Comisión; asambleísta Romel Rivera, miembro de la Comisión; y, asambleísta Eduardo Zambrano, miembro de la Comisión". Se adjunta el proyecto referido, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la señora Presidenta de la Comisión Especializada que ha tratado el tema, Betty Tola.-----

LA ASAMBLEÍSTA TOLA BEATRIZ. Buenas tardes, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas, señoras y señores consejeros del Consejo de Participación: Habíamos señalado cuando se presentó el primer informe sobre la importancia que tiene, en el marco de la construcción de la Función de Transparencia y Control Social, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

aprobación de esta ley; sobre todo, en la medida que permite la constitución de una instancia que, a partir de ser una instancia de participación y de control social, podrá ejercer los mecanismos de control a todas las funciones del Estado. Pero, la Constitución, además, amplía esta responsabilidad y esta facultad hacia todas las instituciones del sector privado que brindan servicios públicos o realizan actividades de interés público. Creo que en esa medida es una responsabilidad tanto de la institución legislativa, cuanto de la sociedad en su conjunto, hacer todos los esfuerzos necesarios para fortalecer el rol de esta instancia. Creo que el trabajo que ha desarrollado durante esta semana la Comisión Legislativa ha sido un esfuerzo importante sobre todo por recoger varios de los aportes que se dieron, por parte de varias compañeras y compañeros asambleístas, durante el primer debate y con el conjunto de observaciones que se presentaron. En cuanto a las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se plantea y se insiste en lo que tiene que ver con la responsabilidad en materia de fomento de la participación y el control social, en dos ámbitos que consideramos de vital importancia y que nutren el contenido del proyecto. El uno que tiene que ver con los incentivos para la participación ciudadana, éste me parece que es un mecanismo que posibilita que las distintas experiencias de participación ciudadana, puedan contar con el respaldo y el soporte del Consejo de Participación para ello. Y creo que el otro elemento importante, que ha sido reiterado por todos los asambleístas en sus observaciones, es el de la necesidad de profundizar los mecanismos de rendición de cuentas. En esa medida el texto propuesto establece quiénes son los responsables de la rendición de cuentas, insistiendo en que ésta es una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

responsabilidad no solo de las instituciones públicas, sino también de las instituciones privadas que brindan servicios públicos, y de todos los entes que manejan recursos públicos. También se hace una referencia importante respecto a la necesidad de ligar, en la rendición de cuentas de las autoridades de elección popular, a que esta rendición de cuentas tenga relación y haga referencia al programa de Gobierno inscrito en el Consejo Nacional Electoral, al momento de la inscripción de las candidaturas. Por otro lado, también en la propuesta de ley se insiste en la responsabilidad que tendrá el Consejo, para hacer un seguimiento y monitoreo de estos procesos de rendición de cuentas, para que esto se cumpla. El otro eje importante como parte de la responsabilidad es el Consejo, es el que tiene que ver con la transparencia y lucha contra la corrupción. Sobre este tema hubo un conjunto de observaciones y apreciaciones de varios de los compañeros y compañeras assembleístas, que exigieron de nuestra parte la necesidad de precisar de mejor manera los roles y las atribuciones que le competen al Consejo, de tal manera de no establecer ningún mecanismo de superposición de funciones con otras instituciones del Estado. En esa medida fue importante la reunión que la Comisión mantuvo con los miembros de la Función de Transparencia y Control Social, sobre todo en la perspectiva de establecer mecanismos claros de coordinación, de complementariedad, dado que el Consejo de Participación Ciudadana tiene un rol central en el vínculo entre el control social y control administrativo. Desde esa perspectiva, creo que el proyecto recoge algunos aspectos. Por otro lado, creo también que varios aportes de los assembleístas ayudaron a precisar cuál es el carácter de la actuación del Consejo de Participación, cuando se asume como parte procesal. En esa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

medida se recogió varias observaciones respecto a señalar sobre el carácter no vinculante de los informes, pero sí sobre su validez probatoria y su trámite obligatorio. Creo, de otra parte, que varias observaciones estuvieron ligadas al concurso para la integración del Consejo de Participación, en esa medida hemos incorporado algunas de esas observaciones, sobre todo una que es más de forma, establecer una definición y una separación clave entre requisitos y prohibiciones. Creo que también se precisan los criterios para la calificación en el concurso de oposición y méritos. Aquí hemos hecho una definición más clara y precisa de esos criterios, pero siempre manteniendo la diferenciación entre quienes se postulan de las organizaciones y quienes se postulan de la ciudadanía. Desde nuestro punto de vista es fundamental que la composición del Consejo de Participación Ciudadana, siempre refleje una integración, tanto de las organizaciones de la sociedad ecuatoriana cuanto de la ciudadanía, así manda el texto constitucional, y creemos que la ley y los concurso tienen que garantizar esa integración diversa. Por otro lado, nosotros hemos recogido y hemos insistido en la parte de la conformación del concurso del Consejo de Participación, la necesidad de garantizar varios de los principios constitucionales, la paridad entre hombres y mujeres, no solo en los suplentes, y creo que eso hay que cuidar en absolutamente todas las acciones que haga, y así lo estamos planteando nosotros también en el Consejo, la paridad no solo como mecanismo para decir mitad hombres, mitad mujeres, mitad mujeres en los titulares, mitad hombres en los titulares de igual manera en el caso de los alternos. De igual manera estamos incorporando el principio de interculturalidad, como parte fundamental a la hora de definir la integración de los distintos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

espacios. Igualmente, la propuesta recoge la necesidad, conforme manda la norma constitucional, de incorporar medidas de acción afirmativas, de tal manera que vayamos garantizando uno de los preceptos constitucionales muy importantes que se marcan en la Constitución actual, que es no solo el de la igualdad formal, sino el de la igualdad real. También la propuesta recoge varias inquietudes presentadas en materia de comisiones, de los mecanismos para la integración de las comisiones ciudadanas, así como los mecanismos para la definición de los concursos de oposición y méritos y los procesos de selección, que tiene que llevar a cabo y son de responsabilidad del Consejo de Participación. En ambos casos, insistimos y reiteramos en varios de los principios constitucionales que he señalado hace un momento. Finalmente uno de los puntos, que ya fueron motivo del inicio del debate del primer informe, es cómo se da paso ya al proceso de cambio institucional. La Comisión, luego de un largo debate que, insisto, no está de ninguna manera terminado, nosotros hemos planteado unas disposiciones transitorias que marcan el inicio del proceso de cambio institucional a partir de la aprobación de la ley. La disposición transitoria segunda es clara en ese sentido, establece las dos responsabilidades que tiene el Consejo de Participación, y señala que una vez que la ley esté aprobada el Consejo termina prácticamente sus funciones. En esa medida, la pregunta que la Comisión se planteó es qué pasa después de ese momento, y a partir de eso se inicia, entonces, el proceso de cambio institucional, tal cual está planteado en el texto que estamos proponiendo para el debate del día de hoy, inicia con la convocatoria por parte del Consejo transitorio a la elección



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

del Consejo Nacional Electoral definitivo y, luego de ésta, al transitorio. Sobre esto hay mucha discusión que seguramente yo invito a que en la tarde de hoy, los compañeros y compañeras asambleístas puedan opinar sobre este tema. La Comisión cree que este es un tema que debe tener un tratamiento especial y una dedicación especial en el debate de esta tarde, justamente por eso nosotros queremos señalarles a cada uno de ustedes, que estamos totalmente abiertos para encontrar el mejor mecanismo que nos permita que este tránsito institucional, para tener las autoridades definitivas en todos los ámbitos, porque no es solo el caso del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sino todas las que tiene responsabilidad el Consejo, podamos tratarla de la mejor manera en la tarde de hoy. Muchísimas gracias, compañeras y compañeros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Betty Tola. Tiene la palabra la asambleísta Aminta Buenaño.-----

LA ASAMBLEÍSTA BUENAÑO AMINTA. Gracias, señor Presidente. Uno de los factores que contribuyeron al descrédito de las diferentes instituciones, entidades y organismos de control a través de los años, fue la falta de una verdadera democracia, de una verdadera democratización dentro de los mecanismos de elección de los mismos. Superintendencia, Procuraduría, Contraloría y todos los organismos de control fueron, en muchos casos, botines políticos, sujetos a negociaciones en el antiguo Congreso Nacional, por el cual las personas que salían como representantes de estos organismos de control no eran



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

precisamente las más idóneas, las más adecuadas, las que mejor podían representar esta alta institucionalidad, sino las que mejor negociaban y las que mejor estaban adecuadas, de acuerdo a los intereses del partido político o del cacique de turno. Por lo tanto, una vez que se ocupaban estas dignidades, auspiciadas por los partidos políticos que los nombraban, no existía la independencia necesaria para poder ejercer el control básico por parte de los organismos de control, ya que existía el compromiso de haber sido nombrado, convirtiéndose, entonces, en juez y parte. Este juego macabro, esta forma de ser nombrados, tenía que acabarse y creo, compañeras y compañeros, que esto se acabó con esta nueva Constitución que redactamos todos, con la Constitución de Montecristi, en que quedaron plasmados los derechos de participación que gozamos todos los ecuatorianos y ecuatorianas. Quisiera hacer algunos aportes para contribuir a esta nueva Ley de Participación Ciudadana. En el artículo diecinueve, en su segundo párrafo dice: "Se garantizará en su integración la representación paritaria de hombres y mujeres de manera secuencial y alternada entre quienes hayan obtenido las mejores puntuaciones y con la inclusión de al menos una o un integrante, tanto principal como suplente, proveniente de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios. Se promoverá en su composición la interculturalidad y la equidad generacional". Al hablar de representación paritaria estamos hablando de numeración par, y al ser siete consejeros los integrantes principales del Consejo, no existiría paridad; por lo tanto, considero necesario que se especifique de manera explícita, no implícitamente como lo hemos estado entendiendo, sino que se especifique que la paridad incluye a los catorce consejeros, es decir también a los siete



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

suplentes, con lo que sí existiría paridad, por lo que considero como texto alternativo lo siguiente, que debería decir de manera explícita: “Se garantizará en su integración la representación paritaria de hombres y mujeres de manera secuencial y alternada del total de los catorce consejeros y consejeras, incluido los suplentes, entre quienes hayan obtenido las mejores puntuaciones y con la inclusión de al menos una o un integrante proveniente de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios. Se promoverá en su composición la interculturalidad y la equidad generacional”. Cierro cita. Otro aporte que quisiera hacer es al artículo treinta y uno, referente a la impugnación de los postulantes, por incurrir en algunas de las causales establecidas en la ley. Considero procedente que el organismo encargado del trámite debe ser el Consejo Nacional Electoral, tal como se estipula dentro del artículo tratado. Sin embargo, creo necesario que debe señalarse, al igual que en otras leyes orgánicas, cuál es el ente ante el cual puede ser apelable dicha resolución, el cual debe ser el Tribunal Contencioso Electoral; así como también se debe establecer el plazo que debe tener el impugnado para presentar dicha apelación. Por lo tanto, sugiero el siguiente texto, luego del último párrafo, que dice: “Concluida esta fase, el Consejo Nacional Electoral las resolverá en un término de hasta ocho días, aceptada la impugnación la o el postulante será descalificado, -y viene lo siguiente:- sin perjuicio del derecho de apelación que tiene ante el Tribunal Contencioso Electoral, para el cual tendrá un término de cuarenta y ocho horas para presentar la apelación desde el momento en que fue notificado”. Otro aporte que quisiera hacer es al artículo treinta y ocho que, dentro de las atribuciones del Pleno



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

del Consejo, en su numeral dieciséis, dice: “Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta ley y los reglamentos pertinentes”. Al respecto considero que debe eliminarse la frase “reglamentos pertinentes”, ya que los reglamentos no pueden dar facultades a la ley, lo que hacen los reglamentos es normar la ley, pero no establecen atribuciones. Por último, compañeros y compañeras asambleístas, estimo que dentro de las disposiciones transitorias debería incluirse una octava disposición o que se incluya dentro de las ya existentes, un párrafo en que se especifique que: “Los miembros actuales del Consejo deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, con la finalidad de cubrir cualquier vacío legal que después, podría derivar en algún problema jurídico. Señor Presidente, haré llegar estas observaciones a la Secretaría. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Buenaño. Tiene la palabra el asambleísta Fernando Alarcón.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALARCÓN FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Compañeros, compañeras asambleístas. En la debida oportunidad hice llegar por escrito a la Comisión Especializada de Participación Social, las observaciones al proyecto de Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. En realidad son múltiples en cuanto a su concepción, estructuración, integración, designación, atribuciones. En honor al tiempo, voy a resumir o al menos señalar las que he creído más importantes. El artículo diecinueve en el segundo inciso, señala que la ley garantizará en la integración del Consejo, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

representación paritaria de hombres y mujeres de manera secuencial y alternada, más la representación de al menos una o un integrante, tanto principal como suplente, proveniente de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias. De acuerdo a mi razonamiento este inciso debe eliminarse, señor Presidente, ya que no guarda concordancia con lo prescrito en la Constitución Política, en los principios de aplicación de los derechos, artículo once, ni en los derechos de participación, artículo sesenta y cinco. En eso de la representación paritaria de hombres y mujeres, yo entiendo la validez de la norma, pero no en los concursos de oposición y méritos donde los resultados dependen de la capacidad del aspirante, independientemente del género al que pertenezca. Si se quisiera optar por la paridad, se debería hacer concursos diferentes para hombres, para mujeres, para nacionalidades, para indígenas, afroecuatorianos ahí sí, vamos a tener una verdadera paridad para que tengan representación, de conformidad con lo que propone. Así mismo en el proyecto, en el artículo veinte y siete, se confunde la acción afirmativa, que está dirigida a reducir o eliminar las prácticas discriminatorias en contra de los sectores históricamente excluidos, en la concesión de privilegios extraordinarios en favor de determinados grupos humanos. Una selección como la propuesta, basada en una aparente igualdad de oportunidades, es una selección sesgada, ya que se trata de proteger; mejor dicho, compensar únicamente a aquellas personas por el color de la piel, los rasgos, los géneros, condiciones de pobreza o discapacidad, etcétera. La acción afirmativa se convierte en una acción negativa, produciendo el efecto contrario; es decir, perjudicando y discriminando al resto de la población con igual derecho. En la misma forma, no se entiende como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

para tener una representación en el Quinto Poder del Estado, no se estipulen requisitos de educación y formación académica, por lo menos iguales o superiores a los de aquellas autoridades que serán nombradas por ellos, me refiero al Quinto Poder del Estado, como sí se señala en el artículo cincuenta y siete, para los integrantes de las comisiones ciudadanas de selección. En los requisitos para ser consejera o consejero, estipulados en el artículo veinte del proyecto, no son de ninguna manera garantía de calidad de los futuros funcionarios, que tendrán la grave y dura responsabilidad de llevar adelante la incidencia ciudadana del quehacer público. Es indispensable reformar el artículo en el sentido que dejo señalado. Todo aspirante para la selección de consejera o consejero, debe presentarse a título personal. Si una organización social decide auspiciar a un candidato, este patrocinio no puede hacer más que justificar los méritos que pueda tener el ciudadano. Nada más. Se postulan ciudadanos, no organizaciones sociales, por lo tanto, el artículo veintitrés también debería ser reformado. Adicionalmente, señor Presidente y compañeros, la palabra postulante, de acuerdo a la Real Academia de la Lengua castellana, significa aspirante a formar parte de una congregación religiosa. Postular es solicitar donativos con fines benéficos o defender una idea o un principio y, postulación es una petición, demanda, súplica, colecta o recaudación. Por lo tanto, el término correcto a utilizar es de aspirante más no de postulante. El mismo Diccionario referido define como aspirante a la persona que pretende un empleo, distinción, título, etcétera. El asunto, creo que ya está definido, señor Presidente y compañeros, pero quiero finalizar indicando que quizá para participar, en lo que la doctrina llama la democracia avanzada, que es el sistema



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

en el cual el mayor número de ciudadanos intervienen en la conformación, ejercicio y control del poder, se emprendió en este Gobierno con la innovación de los nuevos cuarto y quinto poderes del Estado, como ya lo hizo en mil novecientos noventa y nueve, la Constitución Bolivariana de Venezuela, al crear cinco funciones. Sinceramente, compañeros, espero que esta ley sea efectiva, pese que en Montecristi señalé y dije que era preferible darle al pueblo la opción de elegir en comicios públicos, a los ciudadanos que conformarán los consejos y las comisiones de participación y control social, y no a través de un mecanismo sujeto a un instructivo que califica, pone y quita puntos subjetivamente, a los confiados concursantes que creen en la idoneidad de los jueces y su procedimiento. Espero, señores asambleístas, que esta ley no esté impregnada de sesgos políticos que nos recuerden las viejas mañas de la partidocracia. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Alarcón. Tiene la palabra la asambleísta Pilar Núñez.-----

LA ASAMBLEÍSTA NÚÑEZ PILAR. Gracias, Presidente. Si usted me permite, que nadie me diga que voy a salirme del tema, compañero Presidente, pero debo decir algo, si lo toma como punto de información, le agradecería. Desde hace varios meses he planteado ante la Secretaría, ante Protocolo de la Asamblea, etcétera, la necesidad de modificar, de cambiar el himno, la base del himno con la que cantamos, porque no corresponde a lo que es un Himno Nacional del Ecuador. Todas y todas, aquí conocemos que desde hace muchísimo

J.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

tiempo, se cambio el ritmo. Yo no soy música, pero tengo buen oído para la música y las palabras amables, viera usted. Así que vale la pena decir que sí, que estoy solicitando el cambio, pero no soy escuchada. Espero que para mañana que hay una sesión solemne y ojala para el día que vayamos, que seguramente cantaremos el Himno Nacional, sea con la versión correcta. Ruego solicitar, no sé a la Sinfónica Nacional, al Conservatorio, etcétera, porque es como, si ustedes me permiten decirles, como si pusiéramos la bandera al revés. O es que, si es que pusiéramos el Escudo patas arriba, como decía alguien...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias asambleísta Núñez, vamos a tomar en cuenta.-----

LA ASAMBLEÍSTA NÚÑEZ PILAR. Sé que va, usted, a escuchar, compañero Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno.-----

LA ASAMBLEÍSTA NÚÑEZ PILAR. Debo decir que lamento que nuevamente se comprueba. Primero, primero, perdóneme, qué bien encontrar compartiendo, con nosotros, a los miembros y las miembros del Consejo. Muchos conocidos, amigos y, por lo tanto, he seguido el proceso que han hecho una labor realmente digna. Por eso me alegra que puedan escuchar lo que voy a plantear, con el dolor de mi alma, lo digo así con claridad. Voy a referirme solamente a dos artículos de la ley, para no distraer los otros puntos que van a decir los otros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

compañeros, y que les oigo con mucha atención, lo que ha dicho Aminta, por ejemplo, etcétera, compañero Alarcón, bastante atinadas sus observaciones. Me voy a referir realmente a tres artículos. El artículo veinte, perdonen la ignorancia, no logro entender cómo se acredita un desempeño eficiente, no logro entender, he presentado mis hojas de vida, no dije curriculum, no dije de trabajo sino de vida, y hasta ahora no logro entender cómo se logra acreditar eficiencia en una tarea, salvo que le den certificado de buena conducta, tal vez. El artículo veinticinco, de la oposición y los méritos. Recuerdo que cuando se hizo en la misma Comisión de Participación elaboró el instructivo para la oposición y méritos, con la que ustedes están aquí, compañeros, planté, con el dolor del alma también, mi oposición a ese tipo de concurso, por una simple razón. Porque creo totalmente en la interculturalidad, creo totalmente en la diversidad y creo que es lo máximo que la Constitución de la República, uno de los elementos máximos que logró precisamente es éste: el reconocimiento de lo que somos el Ecuador, sin imposición de ninguna racionalidad de ninguna de las nacionalidades, peor la occidental a la que les debemos poco. Por eso sí me precio de tener raíces de lo que somos. Por eso es que digo que un concurso de méritos y de oposición, no puede ser simplemente hegemónico, desde el punto vista occidentalizado, y paso a demostrar. De conformidad con el espíritu de la Constitución y de los varios principios en los que se basa precisamente la ley, y de lo cual, sí, eso sí suscribo con altura, se habla de la interculturalidad, de la complementariedad, como principios, así es. Pero en el momento de llegar al concurso se utilizan las medidas de acción afirmativa, como regalo y como dádiva, porque una persona tenga poncho o porque una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

persona es pobre. Esa no es la idea de la consignación de las medidas de acción afirmativa en la Constitución de la República; sino, elemento para equiparar, para evitar toda forma de discriminación y no regalo ni dádiva, y eso es paternalismo, propio exactamente de la cultura occidental. Dice que los postulantes deberán rendir una prueba de aptitud. Ahí apelo exactamente a la inteligencia y a la aptitud de todos ustedes y también de los miembros de la Comisión, de los asambleístas. También he pasado mi vida entera en cátedras, en estudio y en análisis de todo esto, justo, para entender lo que significa la aptitud, y debo decir que una prueba objetiva de preguntas y respuestas no mide de aptitud, precisamente. Eso, Betty lo sabe. Entonces, compañeros, no sé cómo esta prueba de aptitud preguntas objetivas, otra vez occidentalizada, cómo mide las aptitudes de los compañeros de nuestras identidades culturales, compañeros, excepto de aquellos que probablemente fueron a la universidad, a repetir de memoria los exámenes, de pruebas objetivas que les pusieron los profesores. No sé en qué carreras afines en este país existan para pedir catedráticos, que además son catedráticos universitarios los que hacen la prueba. Dónde están las de las nacionalidades y nuestros pueblos que no tienen títulos universitarios, que sí tienen posibilidad de hacer una herramienta para la oposición, para introducir en el consejo a personas que sepan lo que significa participación y sepan luchar por la participación social. Ese es el espíritu de nuestra Mesa dos en la Asamblea Constituyente. Por lo tanto, discriminación. En dónde quedan los principios, entonces, los principios que van a regir precisamente el Consejo de Participación. ¿Dónde quedaron? Participación, control social, ética pública. No sé en qué carreras se dan en esta universidad, porque la universidad no da

8



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

exactamente esto. Lo que no da la universidad es participación social, control social y ética pública. No sé qué carreras afines a esas materias, sirvan para seleccionar a los catedráticos que van a hacer las pruebas de aptitud, esta prueba objetiva. Porque, ojalá, nuestras universidades, ojalá nosotros, los docentes universitarios y las docentes universitarias, empecemos a trabajar con nuestros estudiantes precisamente, el significado total y profundo de la participación social y lo que significa el control social, no la contraloría pública, y sobre todo la ética pública, sobre todo la ética pública. Porque esta mañana, probablemente, un profesor universitario demostró lo que era la ética pública y tener título universitario. El artículo veintiséis, los criterios para la selección. Si me paso los cinco minutos, me tomo, señor Presidente. Los criterios para la selección, artículo veintiséis. Por eso fue la razón por la que me opuse a ese instructivo, compañeros, y hoy, lamentablemente, se repite lo mismo. ¿Dónde está nuestra valoración de pueblos y nacionalidades, colegas, por favor? Sí se pide el liderazgo y experiencia dirigenal, experiencia en temas de control social, formación académica, capacitación en temas relacionados con organización, premios y reconocimientos. Premios, premios, todo esto son visiones occidentalizadas. Quisiera que los compañeros indígenas nos digan cómo se debe hacer una selección de gente de la diversidad cultural. Aquí vienen, las medidas de acción afirmativas. Por eso debo decirles con dolor, muchos de los elementos de esta ley son excelentes, sí, sí, han hecho un esfuerzo increíble, el propio Consejo y la Comisión, igualmente, a pesar de que no toman en cuenta las observaciones, eso ya es costumbre. Pero quiero decir, después de esto, perdóneme, Julián, lo voy a decir, compañero que tiene título de cuarto nivel universitario,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

¿no es cierto? que ha tenido que sujetarse a los cánones occidentales, ahora para obtener sus títulos. Pregunto, va a tener los dos puntos o lo que sea, que además, no lo dice, porque es indígena y tiene poncho. Perdón, Julián, sí creo que me explico. Entonces, qué resulta, que las medidas de acción afirmativas no están consideradas como están en la Constitución de la República, el espíritu. Le he oído a María Paula hablar tanto de eso, por ejemplo. Aquí se convirtieron, como dije hace un instante, en dádivas, en paternalismos. Por lo tanto, compañero Presidente, si es que no se modifica. Gracias. Si es que no se modifica esto, con el dolor de mi alma, voy a tener que decir, sí, mi abstención, pero dependerá de que, realmente, haya sensibilidad en la Comisión para estas rectificaciones que son trascendentes, trascendentes. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Núñez. Tiene la palabra el asambleísta Carlos Pilamunga. -----

EL ASAMBLEÍSTA PILAMUNGA CARLOS. Gracias, Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Algunos colegas me han preguntado por qué no firmé este segundo informe, y la respuesta es sencilla. Si en la primera, para el primer debate, el primer informe me abstuve, en ésta no solamente queremos abstenernos sino también decir, en este Pleno y en público, de que el espíritu de este proyecto de ley, no es coherente con los sueños y aspiraciones que está escrito en esta nueva Constitución, y como lo hicimos en Montecristi. En parte ya lo ha dicho la compañera Pilar Núñez, y otra que no firme es porque fue aprobada en paquete. Eso no quiere decir que estoy en contra de todo lo

JL.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

que se ha hecho. No puedo lavarme las manos. Hay cosas muy positivas que hemos trabajado dentro de la Comisión. Pero, hay algunos articulados que no estoy de acuerdo. Entonces, mal haría en firmar como que si estuviera en total acuerdo con todo este proyecto de ley. Eso para que quede claro ante la opinión pública y delante de ustedes, compañeros assembleístas. Tantos talleres, foros que hicimos, las propuestas que nos llegaron por correo electrónico, otras en comisión general a la Mesa, muchas de ellas no fueron acogidas o, ¿es que se quiso clasificar de dónde vienen las propuestas para tomar en consideración? No me va a dejar mentir. Aquí está César, los consejeros suplentes hicieron una buena propuesta, donde en la naturaleza y ámbito de lo que habla este proyecto de ley, ellos lo pusieron como artículo uno: “Garantizar el derecho de participación que protagonice, mejor dicho, con la protagónica, perdón, garantizando el ejercicio de participación protagónica, democrática e incluyente de los ciudadanos y ciudadanas sin restricción alguna, en todos los niveles de la administración pública, y en una permanente construcción del poder popular, de conformidad a lo establecido en esta Carta Magna”. Cuando se habla de poder popular, como que se tiene miedo y se pone límites a esto, cuando en la Constitución, en el artículo doscientos siete, el espíritu de este proyecto de ley habla sobre la participación ciudadana y control social, que promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público. En inciso tres, dice: “La selección de los consejeros, consejeras se realizará de entre los postulantes que propongan las organizaciones sociales y la ciudadanía...”. Estos dos actores son los que tienen que protagonizar en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

este proyecto de ley. Si ustedes lo revisan, como ha dicho Pilar Núñez, esto es a imagen y semejanza de los demás proyectos de ley y por qué no decir, también a las demás funciones del Estado, que nosotros hemos criticado que es obsoleto, que es caduco. Entonces, dónde está lo nuevo, dónde está lo innovador. Porque el sueño de Montecristi era que esta Función del Estado sea el ejemplo, el motor para cambiar esta estructura del Estado. Pero, ahí tienen ustedes el resultado. Igualmente, quiero felicitar que por lo menos aquí, en esta sesión, le hayan tomado en cuenta al consejero suplente, porque conocía que ahí prevalecían las propuestas de los titulares y ni siquiera tenían oportunidad ni espacio los suplentes. ¿Dónde está la participación ciudadana, dentro del mismo Consejo de Participación Ciudadana? Esto es lo que nosotros hemos criticado, que no sea solamente en el discurso, en el membrete, y en la práctica no lo estamos haciendo. Eso es en lo que nosotros no estamos de acuerdo. No tiene que ser la participación ciudadana solo para este Consejo, encerrada en este círculo, sino cómo desde este proyecto de ley, desde este Consejo de Participación, se intercambia, se transversaliza hacia los otros poderes del Estado. Eso tampoco existe. Entonces, lamentamos todo lo que hasta hoy se ha hecho, ha existido, ya dije hace rato, propuestas, nosotros hemos hecho también nuestras propuestas desde nuestras organizaciones, desde nuestro bloque de Pachakutik, pero muy poco hemos sido considerados o aceptados. Como ustedes saben, aquí no cuentan las propuestas, aquí cuentan los votos, compañeros. Lo que más me duele, compañeros, y lo digo aquí, cuando se hablaba de la acción afirmativa para los pueblos indígenas, que se le valore una de las lenguas ancestrales y tenga una calificación, en la Mesa lo ignoraron.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

¿Qué quería decir con esto? Que por más que insistimos, estaba hablando en el aire o estaba hablando a las cuatro paredes. Por eso también no estuve en esa última aprobación de este proyecto de ley. Es fácil comprender o entender lo que tratan de hacer aparecer ante el imaginario de los ecuatorianos. En la convocatoria sí ponen que van a ser en los idiomas oficiales de relación intercultural; es decir, para convocar, para llamar que participen van a estar comunicados en español, kichwa y shuar, esos son los tres idiomas de relación intercultural. Pero para la difusión, para la impugnación ya no se pone el idioma. Entonces, nosotros estamos queriendo incidir amparados en la Constitución, que dice que debe aprender, no estamos nosotros pidiendo el kichwa, shuar solamente para los pueblos y nacionalidades. Esto queremos transversalizar para los que no son kichwa ni shuar. Por qué no hacemos una presión, por qué no obligamos también para que a mí, si yo concurso, yo soy kichwa y quiero que me impugnen en kichwa, yo tengo ese derecho porque la Constitución me ampara. Eso no lo quieren aceptar. A lo mejor se justifican porque dicen que no hay abogados o no hay, tal vez, suficiente personal para que vayan a la litigación, a la defensa o lo que sea, en esos idiomas. Pero es que ahí estamos nosotros invitando, motivando para que los que no son kichwa ni shuar, aprendan un idioma ancestral de nuestros pueblos y nacionalidades. Para que no quede duda de que nosotros queremos, porque somos indígenas nomás queremos nuestros idiomas, sino porque queremos como ecuatorianos, valorar la lengua de nuestras culturas. Eso es lo que nosotros hemos planteado. Todo esto, o mejor dicho, para tener ahora un proyecto de ley, una nueva función, una nueva Constitución creo que fue, para los que a lo mejor, perdieron la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

memoria, no fue gratis, no fue porque llegó la revolución ciudadana. Es por todo este trayecto y proceso de lucha que han hecho los movimientos sociales, las organizaciones indígenas, los trabajadores, los estudiantes; es decir, los empobrecidos, ellos derrocaron a tres gobiernos, para que haya este cambio. Sin embargo, estas aspiraciones no están siendo visibilizadas. Aquí lo que estamos reclamando, compañeros y compañeras assembleístas, es el ejercicio de nuestro derecho, pero también lo que está en la Constitución con las garantías constitucionales. Eso es lo que estamos reclamando y que se refleje en esta nueva Ley del Consejo de Participación Ciudadana. ¿Cuántos minutos tengo? Intervención en kichwa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, assembleísta Pilamunga. Tiene la palabra el assembleísta Pedro De la Cruz.-----

EL ASAMBLEÍSTA DE LA CRUZ PEDRO. Intervención en kichwa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, assembleísta De la Cruz. Tiene la palabra el assembleísta Abel Ávila.-----

EL ASAMBLEÍSTA ÁVILA ABEL. Muchas gracias, compañero Presidente. Si bien es cierto ahora que estamos trabajando en este proyecto de ley importantísimo, cabe recordar una frase que la utilizó el Parlamento ecuatoriano ahorita, a propósito de la reunión de los representantes de los Parlamentos Latinoamericanos, para llamar la atención al imperialismo y decirle pues, que no estamos de acuerdo y condenamos y rechazamos, la agresión a Honduras y había ahí un letrero que dice:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

“La libertad solo reside en los Estados en los que los pueblos tienen el poder supremo”. Creo que eso que le demostramos al mundo, en la reunión de la semana anterior los parlamentarios, debe seguir siendo aterrizado porque nuestra Constitución así lo plantea, cuando creamos el quinto poder y, obviamente, le dimos al pueblo un espacio para también la participación individual y colectiva, en asuntos inherentes a lo público, desde el punto de vista del control de las entidades del Estado, y sobre todo en la toma de decisiones que debe tener el pueblo del Ecuador. El artículo doscientos cuatro de nuestra Constitución establece claramente que el pueblo es el primer mandante y fiscalizador. Frente a eso es que este proyecto de ley efectivamente debe y tiene que establecer los derechos y que hay que garantizar, en estricto apego a la Constitución, todos los parámetros que esta ley deba contemplar. Por eso es que nosotros desde Montecristi decíamos en nuestra propuesta, que todos los organismos y representantes del organismo de control del país, deben o debían ser designados y electo a través de la elección universal, popular y secreta. Eso no pasó pero se estableció un mecanismo que daba un espacio para que el quinto poder, los ciudadanos de manera individual y colectiva podamos desarrollar este control y, obviamente, una especie de designación del organismo de control. Pero, además, quisiéramos también decir que estas cosas tienen que seguir siendo, repito, en estricto apego a la Constitución de la República del Ecuador, porque quiero empezar diciendo que una de las cosas que al juicio de nuestro bloque del bloque, del MPD y de varias organizaciones sociales, lo que se pretende hacer con las disposiciones transitorias primera y segunda nos parece que es ilegal, injurídico, inconstitucional e incluso raya en la inmoralidad, cuando se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

pretende prorrogar y abrogar funciones a este Consejo de Participación, que no le individualizo, pero aquí en este Pleno y en este escenario nosotros dijimos que es espurio, porque este Consejo, para ser designado se deslegitimó cuando fueron obligados los compañeros que mal desarrollaron el proceso a que hagan la recalificación pública porque arbitrariamente fueron designados por Tele..., ni siquiera los asambleísta los designamos y recordémonos bien de ese pasado, que nos parece a nosotros es incorrecto que sigamos auspiciando cosas como estas. No se puede, compañeros, con la disposición transitoria primera que no se entiende o se puede interpretar que los miembros de este Consejo de Participación Ciudadana transitorio, serían ilegalmente los integrantes de las comisiones seleccionadores, o sea, pretende que por esta vía que el Consejo de Participación Ciudadana transitorio nombre a las autoridades de control, cuando el artículo doscientos nueve de la Constitución establece claramente, quienes son los llamados a desarrollar este proceso. Además, en la disposición transitoria segunda, compañera Presidenta, que me gustaría haga leer la disposición transitoria segunda de la Constitución por Secretaria, para que quede clara mi argumentación. Compañero Secretario, compañera Presidenta, por favor.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA AMINTA BUENAÑO, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, por favor lea la disposición transitoria segunda que está señalando el compañero Abel



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

Ávila. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, Presidenta. Constitución de la República: “Disposiciones transitorias. Segunda. El órgano legislativo, en el plazo de treinta días desde la entrada en vigencia de esta Constitución, designará con base en un concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría e impugnación ciudadanas a las consejeras y consejeros del primer Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quienes permanecerán provisionalmente en sus funciones hasta la aprobación de la ley correspondiente. En este proceso se aplicarán las normas y principios señalados en la Constitución. El Consejo de transición permanecerá en sus funciones hasta que se promulgue la ley que regule su organización y funcionamiento, y en ciento veinte días preparará el proyecto de ley correspondiente para consideración del órgano legislativo”. Hasta ahí, señora Presidenta, la disposición transitoria segunda de la Constitución. -----

EL ASAMBLEÍSTA ÁVILA ABEL. Queda claro, compañera Presidenta y compañeros legisladores, que el transitorio Consejo de Participación Ciudadana, el momento que se promulgue esta ley cesa en sus funciones. Por eso es que cuando se le pretende dar treinta días más para que nombre a varias autoridades, que hay establecidas en la Constitución, no hay otra cosa que irse contra la Constitución, no es otra cosa que ser antiético cuando se plantea esto, porque única y exclusivamente esa era la formulación que debía ser. Ah, se esta
8 argumentando además, que el artículo veintinueve establece que le



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

correspondería a este Consejo desarrollar la selección de la Comisión de seleccionadores, valga la redundancia y, obviamente, normar algunas cosas. No lo han hecho, no lo han hecho, si no lo hicieron a tiempo lejos de premiarles con la prórroga, premiarlos con la abrogación de las funciones, deberíamos sancionar porque no pueden, compañeros, esta Legislatura hacer leyes para estar estableciendo intereses particulares o de grupo, compañera Presidenta. El bloque del MPD ha dicho no podemos tolerar las inconstitucionalidades como, por ejemplo, el tema de hacer las evaluaciones con policías y teniente político, cuando se violenta la Constitución y no se establece el organismo autónomo frente a la carrera de los docentes, el tema de la estabilidad laboral con el Decreto Ejecutivo diecisiete cero uno o, peor las irregularidades que ahora se advierten que funcionarios públicos de este Gobierno han permitido con el tema Fabricio Correa, es decir estamos llamados a hacer respetar la Constitución y la ley, y terminar y depurar estas feas prácticas ha condenado toda la vida. Por eso es que estamos pidiendo que una de las transitorias, y lo vamos a presentar por escrito, establezca claramente la disposición segunda de la Constitución y que, además, los miembros del transitorio y cuestionado Consejo de Participación no puedan ser designados nuevamente ni miembros del nuevo Consejo o, peor miembros de una comisión seleccionadora a futuro. De esta manera le estaremos dando una señal al país, que nosotros no tenemos compromiso con ningún grupo ni con ninguna persona en este país. Cuando se habla en el artículo cinco del proyecto de ley sobre la atribuciones del Consejo, debe de quedar claro, compañera Presidenta, porque esto se puede prestar para malas interpretaciones porque se habla, desde el artículo seis al ocho,



REPÚBLICA DEL ECUADOR


ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

“designar la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía y Contraloría General del Estado luego de agotar el proceso de selección correspondiente. Debe, compañeros de la Comisión, claramente decir “por la Comisión Seleccionadora correspondiente”, porque sino estaríamos abriéndolo la puerta o permitiendo que el propio Consejo de Participación lo haga, al margen de la Comisión Seleccionadora. Adicionalmente a eso, compañera Presidenta y compañeros asambleístas, el pleno ejercicio del derecho de participar de los ciudadanos debe garantizar esta Constitución, si bien es cierto esta no es la ley de participación ciudadana, pero esta Ley del Consejo debe prever algunos elementos que permitan a cercar, a los tipos de organización natural, popular que tiene nuestro país, a los cabildos, a las asambleas, a las asociaciones barriales; es decir, para que sean instituciones, para que sean elementos donde puedan también llegar a la rendición de cuentas algunos funcionarios públicos que, dicho sea de paso, si bien es cierto se les obliga a varias cosas, deberían también incorporar el hecho de que deban tener sanciones aquellos funcionarios públicos, que irruman con su responsabilidad de entregarle...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó su tiempo, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ÁVILA ABEL. Incorporó el tiempo de la lectura de la transitoria que eso está excluido, compañera.-----

 LA SEÑORA PRESIDENTA. Está completo, está completo.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

EL ASAMBLEÍSTA ÁVILA ABEL. En todo caso, compañera Presidenta, incorporaremos nuestras observaciones y me reservo también para que en los cinco minutos seguir nuestra exposición. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta María Soledad Vela. -----

LA ASAMBLEÍSTA VELA MARÍA SOLEDAD. Gracias, señora Presidenta. El proyecto de ley, que presentamos para segundo debate hoy, será el marco que permita alcanzar la gobernabilidad democrática, con un órgano regulador que permite la presencia de la ciudadanía en los asuntos públicos. Es importante señalar que el proyecto de ley contempla la conformación paritaria y alternada entre mujeres y hombres, y esto es algo importantísimo en nuestro país, pues con esta medida de acción positiva se da un gran paso en la eliminación de esta discriminación de siglos contra las mujeres. Dos mil años de postergación histórica no permiten igualar en oportunidades de competencias a las mujeres que en estos momentos participan en el concurso. Con esta disposición se logra hacer efectivo el principio constitucional de la igualdad y no discriminación, contemplado en el artículo once numeral dos de la Constitución. Así mismo, en relación a la conformación del Consejo, se destaca que su selección se realiza en base a concurso de oposición y méritos, estableciendo criterios de calificación diferenciada para quienes provienen de organizaciones sociales y para quienes provienen de la ciudadanía. De la misma forma, el proyecto fortalece los principios de coordinación, complementariedad y trabajo articulado entre quienes conforman la función de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

Transparencia y Control Social, que hace efectiva la ejecución de la estrategia de organización y participación ciudadana contra la corrupción, y que generan credibilidad y confianza en la procuración de justicia y el buen desempeño de las entidades estatales, pero principalmente el fortalecimiento de la democracia. La complementariedad además, debe entenderse como la coordinación entre el Consejo de Participación y los otros organismos de la función del Estado, con los diferentes niveles de gobiernos y la ciudadanía, para lograr promover e incentivar el ejercicio de los derechos a la participación e impulsar y establecer los mecanismos de control. Otro aspecto relevante en el informa para segundo debate, es que se aclaran los criterios para la admisión de casos para investigación para lo cual, el artículo quince del proyecto de ley, señala como requisito necesario la competencia para conocer el caso en razón de la materia, cuando estos atenten contra los derechos relativos a la participación o generen corrupción, que la denuncia cumpla con los requisitos legales y que no se halle iniciado un proceso judicial de cualquier índole por el hecho, ni exista sentencia ejecutoriada al respecto. La investigación debe garantizar el derecho fundamental del debido proceso, las atribuciones y competencias de los demás órganos del Estado y los derechos previstos en la Constitución pues, como se desprende de la exposición de motivos, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social no es una instancia que reemplace o duplique las funciones de control vertical del Estado sino, más bien, fortalece y actúa dentro de sus competencias y complementa los niveles de control de los distintos órganos de la Función de Transparencia y Control Social, y demás funciones para promover la participación ciudadana, el control social, la



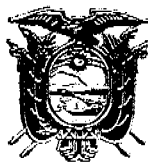
REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

transparencia y la lucha contra la corrupción. En lo que respecta a la rendición de cuentas, es importante destacar que el texto legal propuesto por el informe para segundo debate señala, como atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado, que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. Hay que destacar que la rendición de cuentas se torna en un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y, sobre todo, con una información precisa, suficiente y con lenguaje sencillo que permita una comprensión adecuada a la sociedad, sin dejar de lado su publicación para todos los sectores de la misma. En relación a su contenido, en el texto propuesto para segundo debate se señala que debe comprender el cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos, ejecución del presupuesto institucional, cumplimiento de los objetivos y el plan estratégico, procesos de contratación pública, cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos, emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado, el cumplimiento del plan de trabajo presentado ante el Consejo Nacional Electoral en el caso de autoridades de elección popular. En el caso de las empresas públicas que manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, deberán presentar balances anuales y niveles de cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y cumplimiento de objetivos. Estos son algunos de los contenidos de la

g.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

ley que presentamos hoy para segundo debate, los integrantes de la Comisión de Participación Social. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Rafael Esteves.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señorita Presidenta. A veces la vida tiene ironías que son difíciles de entender pero que están presentes. Una de las mayores preocupaciones que el Presidente actual de Honduras, Manuel Zelaya Rosales, cuando estuvo en campaña electoral y dentro del proyecto que tenía él, de poder ciudadano estuvo en impulsar la Ley de Participación Ciudadana, que está ligada directamente a los que estamos debatiendo, y efectivamente esa ley fue sancionada por el Congreso de Honduras, el veintisiete de enero del dos mil seis, y el presidente Zelaya la sanciona a los cinco minutos de haber tomado posesión de cargo, nada más ni nada menos que en el estadio nacional de Honduras. Mire usted la trascendencia que ha tenido para este país, víctima de un cuento golpe de Estado, lo que se refiere a la participación ciudadana y es en base a esta ley, sin temor a equivocarme, que se convocó a un plebiscito sobre la cuarta urna, porque no fue una decisión Manuel Zelaya sino de una petición del pueblo, en virtud de que la Ley de Participación Ciudadana de Honduras contemplaba y contempla como los mecanismos de participación ciudadana, entre otros, al plebiscito, igualmente al referéndum, a los cabildos abiertos, municipales, la iniciativa ciudadana y otros señalados por la ley. Por qué hago referencia a esta ley de participación ciudadana de Honduras, la cual me la topé después



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

de hacer un largo estudio en el derecho comparado sobre la participación ciudadana, que está aquí presente, y, a propósito, hasta ahora estoy esperando que recursos humanos el pendrive que pedí hace un mes para esto, para investigar, porque no vine aquí hablar de memoria, pero para ellos el pendrive es de uso personal y, por lo tanto, no se me concedió el pendrive para seguir investigamos, pero seguimos adelante. ¿Por qué hago referencia a esto, señorita Presidenta? Porque cuando se trata de establecer los requisitos para poder integrar los organismos pertinentes en participación ciudadana, esta ley hondureña dice los requisitos siguientes: “uno. Ser hondureño por nacimiento; Dos. Persona de reconocida honorabilidad; Tres. Profesional universitario; y, Cuatro. Mayor de treinta años”. ¿Qué dice la ley que estamos debatiendo en cuanto a estos requisitos, está en el artículo veinte? Dice: “Ser ecuatoriano; estar en goce de los derechos de participación; Haber cumplido dieciocho años de edad”. Solamente se requieren dieciocho años de edad para poder integrar este Consejo, termino el bachillerato potencialmente a los dieciocho años, y puedo optar a integrar el Consejo de Participación Ciudadana. Consejo que tiene tareas trascendentales e importantes como, por ejemplo, designar Procurador General del Estado, designar Superintendentes, Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General, Contralor General, Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura. Dieciocho años de edad y no se establece ningún título, ningún grado de conocimiento. Creo que deberíamos reflexionar, estamos siendo demasiados flexibles, la legislación comparada nos permite apreciar. Si aquí en nuestro país vamos a nombrar a estos más



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

determinado grado de conocimiento y bastan solo dieciocho años de edad, no estoy de acuerdo. Pero vamos adelante. Se dice también en este proyecto sobre las denuncias, artículo catorce. Me acuerdo que en el primer debate León Roldós se preocupó mucho de las denuncias anónimas, y apoyé esa preocupación. No está bien que se presenten denuncias anónimas, porque pueden ser utilizadas con el único objeto de hacer daño a determinadas personas, y vamos al campo del Derecho Procesal Penal, el denunciante no está ligado al proceso, es verdad, pero puede responder por daños y perjuicios por difamación, en el caso de que su denuncia sea calificada temeraria y maliciosa. Parece que se “aceptó” esa objeción del asambleísta Roldós, y ahora ya no se dice denuncias anónimas, ahora se dice: “que se garantiza la reserva y la protección del o de la denunciante” y voy yo, entonces, veamos la diferencia entre una denuncia anónima y una denuncia reservada. ¿Es lo mismo o hay alguna connotación que los diferencia? La denuncia anónima, es la denuncia que se recibe por cualquier medio, sin que su autor indique datos que permitan individualizarlo. Esto hace que resulte imposible ampliar la información brindada en la denuncia en caso de ser necesario. Ahora bien, ¿qué es la denuncia con identidad reservada? Denuncia reservada, es la denuncia presentada por una persona que se identifica, pero le solicita a la oficina pertinente que mantenga su identidad en sobre cerrado, dato que, por lo tanto, solo le será revelado al juez en momento en que lo solicite. Mire usted, aquí se produjo en el foro, hablo de los abogados, de los jueces, una discusión respecto a la reserva de la indagación previa. Los compañeros que son aquí abogados no me dejarán ni mentir; se decía, no me puede usted coger este expediente porque esta indagación es reservada y yo, que iba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

en defensa de la persona que estaba siendo investigada, no podía saber de qué se investigaba o se pretendía en un momento llevar a juicio a mi defendido, y el legislador reformó esa disposición y es la que consta en la actualidad en el artículo doscientos quince del Código Adjetivo Penal, Código de Procedimiento Penal que es lo mismo, y, dice brevemente: "Sin perjuicio de las garantías del debido proceso y del derecho de defensa, las actuaciones de la Fiscalía, de la Función Judicial y de la Policía Judicial y de otras instituciones y funcionarios que intervengan en la indagación previa, se mantendrán en reserva de terceros ajenos a ésta y del público en general, sin perjuicio del derecho del ofendido y de las personas a las cuales se investiga y de sus abogados de tener acceso inmediato y efectivo a las investigaciones". Una denuncia reservada debe ser reservada respecto de terceros, pero no puede ser reservada respecto de la persona a quien se dirige esa denuncia, porque se está violando una norma reguladora del debido proceso. Es lo mismo que sostuve ayer en estricto derecho cuando se hablaba de las operaciones encubiertas, que se recogía una serie, se recopilaba informaciones con una autorización del más alto magistrado de la Corte, pero la persona a quien se investigaba no sabía nada y se recopilaba esas documentaciones, esas informaciones, se iniciaba el proceso penal, resultaba que usted iba caminando por la calle y lo cogían preso por una prisión preventiva o por una detención para fines de investigación.....

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR RODRIGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se terminó su tiempo, Asambleísta...-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Solicito, por favor, los cinco minutos restantes, porque...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le registramos sus cinco minutos para la siguiente intervención. Gracias, asambleísta Esteves. Tiene la palabra la asambleísta Rosa Elena de la Torre.-----

LA ASAMBLEÍSTA DE LA TORRE ROSA ELENA. Gracias, señor Presidente. Una observación puntual en relación al artículo setenta del proyecto de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que contempla la prohibición de la reelección para las autoridades que deben ser seleccionadas y designadas por concurso de oposición y méritos. La Constitución del Ecuador no contempla esta prohibición ni la inhabilidad de encontrarse desempeñando otro cargo para participar en un concurso de oposición y méritos. Concretamente a este respecto, y con su permiso, señor Presidente, el artículo doscientos diez de nuestra Constitución en su inciso tercero dice a este respecto: "Quienes se encuentren en ejercicio de sus funciones no podrán presentarse a los concursos públicos de oposición y méritos convocados para designar a sus reemplazos". Se entendería, con la redacción de este artículo, que alcanzaría con la renuncia previa de la autoridad que quiere someterse a un concurso; sin embargo, el artículo setenta de la prohibición de reelección, contrariamente a lo dispuesto por la Constitución, dice concretamente, refiriéndose a estas autoridades: "No podrán presentarse a los procedimientos para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

selección de sus reemplazos aun cuando hubieren renunciado previamente". El inciso tercero se refiere a las autoridades que están en un cargo distinto al concurso al que quisieran presentarse; estas autoridades tendrían que renunciar con noventa días de anticipación. Tampoco existe disposición constitucional al respecto. Cuando se discutía el tema de la reelección en el proceso constituyente se decidió, en el caso de las autoridades de elección popular, la reelección por una sola vez. Creo que al menor este criterio debería ser considerado en este caso. Señor Presidente, no estamos pensando en las designaciones que se avecinan; estamos pensando en una norma permanente que permita que los concursos de oposición y mérito reconozcan la experiencia, reconozcan el buen desempeño, lo califiquen y lo premien en lugar de castigarlo. Esa sería mi recomendación. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta de la Torre. Tiene la palabra el asambleísta Virgilio Hernández.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a los señores y señoras miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Antes de referirme a esta ley o antes de expresar algunos comentarios sobre esta ley, quisiera públicamente pedir mis disculpas a todos los compañeros y compañeras asambleístas por mi actuación en esta mañana. Reitero mis disculpas. Creo, al mismo tiempo, que no es adecuado que quienes no trabajan adecuadamente, no cumplen con el deber que el pueblo ecuatoriano nos dio, de trabajar de lunes a viernes y durante todas y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

cada una de las horas, después incidenten la reunión; pero pido disculpas por haberme dejado provocar. Me parece que es importante realizar una distinción y esta distinción es fundamental para el desarrollo de la ley. Ya lo hemos insistido en el primer debate, en las observaciones escritas que presentamos y en múltiples ocasiones que hemos participado en la Comisión. Hay un tema que es fundamental y creo que también frente a eso, hay necesidad, es necesario que podamos analizar, porque se ha vuelto un lugar común en el debate mediático, incluso aquí he escuchado en esta tarde en el debate, que hay una confusión que es básica, fundamental distinguir. Estamos aprobando la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y hay que distinguir la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de la Ley que regula la Participación Ciudadana, porque son dos cosas absolutamente diferentes, absolutamente diferentes. La Constitución es una Constitución que establece inmensas prerrogativas para la participación ciudadana, inmensas y el control social; y para ejercer todas y cada una de las potestades que nos plantea la Constitución sobre participación ciudadana y control social, no necesitamos de ningún organismo del Estado y eso es importante tener claro. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social tiene ese nombre pero es una institución del Estado, tan del Estado es que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social. Son dos cosas absolutamente distintas, por eso que a veces se confunde y se dice que hemos institucionalizado la participación. Lo que se ha hecho realmente es constitucionalizar la participación. Porque para poder actuar, conforme lo que nos establece la norma básica, no se requiere del Consejo de Participación Ciudadana



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

y Control Social ni de ninguna otra instancia del Estado. Eso significaría que la participación ciudadana ha sido cooptada estatalmente y que solo puede ejercerse a través del Estado, lo cual no es el espíritu de la Constitución, lo cual no puede reflejarse tampoco en esta ley. Me parece que esta distinción es fundamental, porque eso nos permitiría aclarar algunas inquietudes que se han establecido en esta tarde y que preguntan, ¿dónde está el tema de la participación? Es que no estamos discutiendo la Ley de Participación Ciudadana, estamos discutiendo la Ley del Consejo, de un órgano estatal, en eso no nos perdamos; y, en función de eso, quiero permitirme realizar algunas observaciones a la Comisión para que aun, es necesario y reconozco los avances significativos que se ha realizado por parte de la Comisión, pero creo que hay algunos elementos en los que inclusive tiene que pensarse y profundizarse de mejor manera. En el mismo objeto, en el artículo uno de la ley, tiene que establecerse y para ello tiene que seguirse exactamente el tenor de lo que dice el artículo doscientos siete de la Constitución, que es básicamente el que define cuál es el objeto del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y, de igual forma, en el artículo seis numeral uno, se señala; me voy a permitir leer, con su permiso, señor Presidente. Me voy a permitir leer, dice: "Atribuciones en la promoción de la participación. Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la promoción de la participación ciudadana le corresponde promover iniciativas de participación ciudadana". Les pregunto a los estimados y estimadas colegas asambleístas y a los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, ¿qué pasa si mañana se presentan mil, diez mil, cinco mil iniciativas de participación ciudadana; ¿va a poder procesarlas el Consejo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

Participación Ciudadana y Control Social cualquiera fuera este? va a poder procesar las mil, las cinco mil, las diez, las quince mil? Es posible, es posible que a través del Consejo, y por esto es importante poner atención, porque por esto puede venir la confusión, es posible que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social procese si se presentan ahí cinco mil, o quinientos para poder hablar con mayor ponderación, quinientos iniciativas de control social, ¿es posible que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social procese todas esas iniciativas de control social? Creo que obviamente no y, entonces, le estaríamos planteando a través de la ley un mandato que va más allá de las posibilidades, y más allá de las atribuciones que la propia Constitución establece para el Consejo de Participación, y creo que en eso, por ello es importante que en el artículo seis se funda el numeral uno con el numeral tres, y recojamos fielmente lo que dice el artículo doscientos ocho numeral uno, que dice: "Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación". Es decir, al Consejo básicamente le corresponde transversalizar como política de Estado, la participación a través de políticas públicas a través de políticas, de programas, de proyectos, a través de iniciativas que, por ejemplo, incidan en el ámbito educativo, incidan en las distintas funciones del Estado para transversalizar la participación. Pero si ponemos como está redactado, que básicamente tenemos que provocar o que tiene que desarrollar las iniciativas que provengan de la ciudadanía, estamos cometiendo dos errores. Primero, estamos mediatizando la participación y el control social a través de un ente estatal, lo cual es contrario al espíritu de la Constitución; y, el

segundo error que estamos cometiendo, es que le estamos señalando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

una sobrecarga de trabajo, que le va a ser imposible responder al consejo y, además ese no es su rol, ese no es su papel, no está asignándole estas competencias la Constitución Política de la República. Esta sería mi observación central, tengo algunas otras observaciones, muy rápidamente las voy a señalar. En el artículo trece, por ejemplo, numeral dos, se establece la posibilidad de pedir información, creo que esto es importante, contemporizar básicamente, como lo que hemos estado discutiendo estos días, y establecer que hay veces en las que ese pedido de información tiene ciertas reservas de ley. Me parece que una cosa importante que hay que establecer es que en el artículo, me parece que diecinueve del proyecto, perdón, en el artículo veintisiete del proyecto, dice: "Se tomarán en cuenta las siguientes condiciones de la o del postulante, sea provenientes de las organizaciones de la ciudadanía para asignar puntos por acción afirmativa, los que serán acumulables y se sumarán a la calificación"; y se establece en el numeral cinco: "Persona domiciliada durante los últimos cinco años en la zona rural". Pero si se establece así de manera general no nos olvidemos, y solo voy a hablar de la realidad circundante, que son consideradas zonas rurales, por ejemplo, aquí en Quito, es considerada zona rural Cumbayá, es considerada zona rural Tumbaco, que son zonas en las que si bien es cierto puede haber personas y hay comunidades, sí conozco en la zona de Tumbaco, en todas esas zonas, conozco, comunidades campesinas e indígenas, pero al mismo tiempo son zonas en las que están asentadas personas que tienen mucho poder económico y, entonces, estamos incentivando únicamente, en este caso será por la lejanía o porque está fuera de la ciudad. Creo que eso es necesario precisar de mejor manera. En el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

artículo cuarenta y ocho del proyecto, se establece la posibilidad del Consejo de desconcentrar solo en provincias, cuando la Constitución nos habla de provincias pero también de otras circunscripciones especiales que deberían ser consideradas. No veo porque en la ley tenemos que describir en qué tiene que desconcentrarse, basta con mencionar que tiene que ser desconcentrado. Tiene que definirse de mejor forma, en el artículo cuarenta y nueve, las secretarías porque, de lo contrario, no se explica por qué se plantea dos secretarías, por qué no dos, por qué no tres, por qué no cuatro. Creo que es necesario definir de mejor manera. Entiendo que la una se refiere a lo de participación y la otra a lo de control social. Voy a concluir básicamente señalando con que he revisado alguna de las observaciones que ha presentado Participación Ciudadana, respecto al numeral segundo del artículo cinco y respecto a lo de rendición de cuentas, que creo que deberían ser considerados porque mejora bastante los conceptos que estamos utilizando. Estas son mis observaciones. Muchas gracias, señor Presidente, compañeros, compañeras assembleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, assembleísta Hernández. Tiene la palabra el assembleísta Rolando Panchana.-----

EL ASAMBLEÍSTA PANCHANA ROLANDO. Gracias, señor Presidente. Buenas tardes a los compañeros y compañeras. Empiezo por apoyar totalmente el planteamiento de Rosa Elena de la Torre respecto a lo del artículo setenta. Creo que esto es absolutamente democrático, es conveniente para el país y es una norma que debería acompañar siempre a esta ley que estamos creando. Entregaré por escrito las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

observaciones, como es mi costumbre, y no me voy a centrar en los aspectos de fondo, en los conceptos, creo que se ha hablado bastante del tema. Si me preocupan algunos temas de redacción que paso a detallar algunos. Por ejemplo, en el artículo diez, numeral cuatro de la ley, que paso a leer con su venia, señor Presidente, dice: "Contenido de la rendición de cuenta. El proceso de rendición de cuentas deberá contener al menos lo siguiente: numeral cuatro. Procesos de contratación pública". Estamos cayendo ahí en una obviedad, si esta ley rige para lo público todo tiene que tener un proceso de contratación pública, y ahí no se está garantizando absolutamente nada. Creo que lo adecuado ahí es decir "transparencia en los procesos de contratación pública". Eso es lo que debe contener, al menos transparencia en esos procesos. Puede decirse que eso es de forma, pero para mí es un cambio cualitativo importantísimo. Ahí debemos consignar esa obligación, y le pido a la Comisión que acoja esta observación. En el numeral cinco dice: "Cumplimiento de recomendaciones". "El proceso de rendición de cuentas deberá contener al menos lo siguiente: Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de Función de la Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado". Desde Montecristi vengo insistiendo en este tema, porque fui periodista diecisiete años, que cuando se hace una enumeración, más aún en una ley, hay que tener cuidado de no olvidarse de algo porque si nos olvidamos de algo la enumeración es taxativa y, entonces, es una omisión grave. ¿Quiénes hacen recomendaciones? Creo, leyendo las últimas leyes que hemos aprobado y el ordenamiento jurídico ecuatoriano, que en el numeral cinco de esta disposición debe incluirse la Contraloría General del Estado y las superintendencias, y así



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

genérico, las superintendencias, porque las superintendencia y la Contraloría también hacen recomendaciones que deben ser cumplidas. Entonces, dentro de la enumeración debemos incluir a la Contraloría y también a las superintendencias. En el inciso segundo del artículo once, nuevamente con su venia, señor Presidente, dice: “Obligados a rendir cuentas. Tienen la obligación de rendir cuentas”. Dice que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado”, la queja. Cuestiono, lo planteo, ¿debe ser una queja? Dentro del ordenamiento jurídico de las entidades de control, y ésta pues, va a ser la madre de las autoridades de control, lo que en mi juicio debería decirse es “remitirá informe fundamentado a la Contraloría”; informe fundamentado, ¿por qué? Porque así estamos enlazando este numeral, perdón, este inciso, con lo previsto en los numerales dos y cinco del artículo doscientos ocho de la Constitución que así lo consigna. Entonces, en lugar de queja, simplemente como una queja es eso y es más bien un término judicial la queja, debería decirse “informe fundamentado a la Contraloría”. En la primera parte del artículo catorce, que es el siguiente, dice “Denuncia. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, etcétera, ya lo leyó, creo que Virgilio, hay que agregar la palabra “ciudadana”, después de la expresión “que afecten a la participación” para ser coherente en la redacción durante toda la ley. Eso es bastante importante. El texto del numeral siete del artículo trece, este artículo trece ha merecido mucha atención de mi parte, me preocupa la redacción porque dice. “Cuando en sentencia se determine que en la comisión del delito existió apropiación indebida de recursos, la autoridad competente procederá al decomiso de los bienes del patrimonio personal



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

del sentenciado". Soy partidario, y así lo estoy entregando, que más bien se diga: "Cuando en sentencia ejecutoriada se determine responsabilidad penal por los delitos de peculado, cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito o cualquier otro por disposición arbitraria de recursos públicos, la autoridad competente procederá a remate y venta en subasta pública de los bienes del patrimonio personal del sentenciado". Creo que el tema debe circunscribirse a los asuntos que tengan que ver con recursos públicos fundamentalmente, y así lo debemos consignar en todas sus figuras en el numeral, porque si solamente hablamos de un tema, podría ser que alguien nos diga después que para los otros no opera o no aplica este numeral. Básicamente estas las principales observaciones, señor Presidente, el resto son temas de forma que haré llegar por escrito a la Secretaría, como es mi costumbre, respaldando, por supuesto, el trabajo de la Comisión y la importancia que para el país tiene la aprobación de esta ley. Muchas gracias.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Gilberto Guamangate.--

EL ASAMBLEÍSTA GUAMANGATE GILBERTO. Muchísimas gracias, compañero Presidente. Muchísimas gracias, compañeros, un saludo, también a los compañeros del Consejo de Participación Ciudadana que
8 en esta tarde nos acompaña. Realmente, luego de que tienen ya algunos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

meses de funcionamiento en este proceso de la vida institucional del país, respecto al Consejo mismo de Participación Ciudadana me quedan algunas interrogantes que he planteado, y quiero hacerlo y qué mejor hacer en esta tarde en presencia de ustedes, autoridades del Consejo de Participación Ciudadana. Cuántos de los sueños de los ecuatorianos, de las organizaciones sociales, de los ciudadanos de manera general se ha visto hecho realidad en la práctica con la conformación de ese Consejo de Participación Ciudadana, que a decir de paso, fue un elemento de campaña y recuerdo cómo cuando caminábamos por algunas provincias del país, entre los argumentos que mantiene esta Constitución, nosotros decíamos claramente qué es lo que va a cambiar en este país, y decíamos que, por ejemplo, con la institucionalidad del Consejo de Participación Ciudadana permitirá que todas las acciones que se desarrollan en este país, se hará como se dice ahí, con la participación ciudadana. Mas, sin embargo, han pasado algunos años y la sorpresa que uno escucha aquí, es que ni siquiera los consejeros alternos pueden participar, peor los ciudadanos. Entonces, sí hay que hacer un llamado de atención y tenemos que hacer un llamado de atención a ustedes, aunque no haya dado el voto para la selección de ustedes porque, como decía el asambleísta Ávila, lamentablemente no se seleccionó en este Pleno y eso era la verdad, seleccionó una empresa, que dijo el mismo asambleísta en este día, por eso es que nosotros no apoyamos esa situación. Ahora bien, si analizamos la ley, este proyecto de ley que ya va a ser una realidad, prácticamente, como decía mi compañero, que no pasa por la decisión política sino por la voluntad de votos, vemos que, por ejemplo, en el artículo cinco literal uno dice:

J "Promover la participación ciudadana, estimular procesos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”. ¿Qué me hace pensar esto? Como que todos los ecuatorianos hemos sido formados en antivalores, como que todos los ecuatorianos somos ¿qué corruptos? si hay excepciones en el Ecuador. Veamos las cosas y analicemos con lo que estipula la misma Constitución, compañeras y compañeros, y si no hay términos que poner acá, por lo menos copiemos lo que dice la Constitución pues. ¿Qué dice el artículo doscientos siete de la Constitución? “El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana”. Consecuentemente, creo yo pues, que en el artículo siete sí se debe poner un numeral más que diga: “Promover, coordinar acciones de desarrollo con las diferentes organizaciones sociales, con los ciudadanos” para, de manera general, alcanzar el buen vivir que queremos para todos los ecuatorianos. Creo que esa tiene que ser pues, una de las atribuciones o una de las iniciativas o incentivos que tenga que dar este Consejo de Participación Ciudadana, de lo contrario, ¿qué pasa? Si nosotros hemos visto en los cantones nuestros, en las provincias nuestras, en donde existen organizaciones que lamentablemente no hacen nada, respecto a lo que dice también aquí en el artículo dos, sobre la rendición, el artículo diez, sobre la rendición de cuentas, qué pasa con esto, por ejemplo. La famosa rendición de cuentas se ha constituido más bien en una promoción personal de las autoridades de las instancias públicas, por Dios, quién no sabe eso, pasan en los medios de comunicación como que maravilla ha sido, todos los días, la misma cantaleta de siempre, que ya ni siquiera da gusto de escuchar porque todos los medios de comunicación están con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

lo mismo de siempre y con las mismas caras, con los mismos nombres todos los días, en el desayuno, en el almuerzo y en la merienda. Eso no se llama rendición de cuentas. La rendición de cuentas tiene que acercarse a la realidad de rendición y compañero Presidente, el Consejo de Participación Ciudadana, usted que pertenece a las organizaciones sociales, usted sabe perfectamente qué significa para nosotros las organizaciones sociales. La rendición de cuentas y tiene que empezar desde ese Consejo del Participación Ciudadana, compañero, a usted le digo, ponga en este momento, usted tiene esa posibilidad, este reto para empezar en el país, acercando a la realidad de la rendición de cuentas, y nosotros tenemos que hacer eso, a ustedes compañeros, a todos los corresponde, permítanme que en esta tarde, compañeros, a propósito de esta ley que tiene trascendencia, que tiene que tener mayor trascendencia para todos los ecuatorianos, por Dios, la participación, el Consejo de Participación tiene que ser el primer ente que empiece, ese tiene que ser el que dé la iniciativa; de lo contrario, no estamos haciendo absolutamente nada, compañeras y compañeros. Entonces, existen algunos elementos, que probablemente, probablemente no tengamos tiempo para decirlo en esta tarde, pero creo que es necesario, que analicemos, creo que es sumamente también importante que revisemos la Constitución. Reitero, todos tenemos ese deber moral, todas las autoridades, los asambleístas, el Presidente de la República, los miembros de las diferentes instituciones públicas, miren, por ejemplo, aquí mismo, en el artículo diez en la literal siete se habla claramente y dice: "En el caso de las empresas públicas y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

deberán presentar balances anuales y niveles de cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y cumplimiento de objetivos”, ahí tiene que prácticamente insertar, entonces, todas las instituciones públicas, todas, y quienes tenemos que dar la iniciativa para controlar y hacer un llamado a las organizaciones sociales, a los ciudadanos, tiene que ser la Primera institución del Estado, que tiene relación respecto a la participación ciudadana, tiene que ser el Consejo de Participación Ciudadana. Por eso creo que la rendición de cuentas, compañeras y compañeros, entonces, tiene que ser no una publicidad, reitero, oficial de cualquier autoridad, sino tiene que ser como dicen los compañeros de la Corporación de Participación Ciudadana y que hacen de paso también un aporte significativo, que la rendición de cuenta tiene que ser un deber de los funcionarios públicos y un derecho que puede ser ejercido por la ciudadanía de manera general, por la ciudadanía. Entonces, creo que estos son algunos de los elementos que sí se deben considerar y que por propuestas, por más propuestas que provengan de diferentes instancias, éstas tienen que ser escuchadas, compañeros. Eso nomás, un llamado para que podamos trabajar de mejor manera esa ley. Muchas gracias, compañero Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Presidente del Consejo de Participación Ciudadana, le pido que su intervención la pueda realizar de acuerdo al Reglamento. Él como autor de la ley puede participar en los debates.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR JULIAN GUAMÁN, PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

(Intervención en kichwa). Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, señoras y señores asambleístas o comisionados: En primer lugar, muchas de las observaciones que ustedes han realizado y comentarios que han realizado respecto del Consejo de Participación, sobre todo el proyecto de ley, habíamos trabajado, recogido con la participación de más de ocho mil personas, dirigentes, líderes, mujeres, movimientos sociales, indígenas, campesinos, pueblos y nacionalidades. Con sorpresa en esta tarde para nosotros, precisamente cuando hace referencia a muchos de los elementos que han sido cuestionados, como que fueran puestos por parte del Consejo. Nosotros propusimos un proyecto de ley, ustedes saben claramente que este segundo debate y en este sentido, muchas de las observaciones obviamente han sido modificadas en el primer debate y luego en el segundo debate, por la Mesa correspondiente. Sin embargo, quiero reiterar el agradecimiento a la Comisión respectiva y a ustedes porque muchos de los elementos, observaciones, aporte de los ciudadanos y ciudadanas de más de ocho mil, como dije, están siendo recogidas, obviamente no en su totalidad. El Consejo, con el debido respeto y consideraciones, quiere insistir solamente con algunas observaciones, para el cumplimiento de los fines, establecidos en la misma Constitución, para el Consejo transitorio y para el Consejo definitivo. Nosotros, como Consejo transitorio, hemos estado rigiendo exclusivamente al artículo veintinueve del Régimen de Transición. Esa es nuestra carta, nuestra ruta, más allá de eso no lo podemos hacer. Primero, por cuanto el Ecuador es signatario de la Convención Interamericana de Combate a la Corrupción, y cada país debe definir la

autoridad central, particular que ya ha sido otorgado por el señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

Presidente de la República, es conveniente que para mantener una política de Estado, en este sentido se instituya en la ley, que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, es la autoridad central del Ecuador en el combate a la corrupción, por lo tanto, proponemos que se cree un tercer inciso en el artículo uno de la ley, que diga: "El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es la autoridad central del Ecuador en el combate a la corrupción, con arreglo a los convenios internacionales". Segundo, la desconcentración, que el trabajo del Consejo está restringida a las delegaciones provinciales, particular que limitaría el ejercicio de las facultades de promover la participación ciudadana y coadyuvar a los procesos de control social. Los consejeros analizaron que las delegaciones deben responder a los intereses institucionales y a las demandas ciudadanas, por lo cual se requiere que se mantenga la propuesta del Consejo, para que las delegaciones puedan llegar a los territorios cantonales, distritales y parroquiales. Tercero, se debe eliminar la disposición transitoria cuarta del informe y ampliar las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social transitorio, para que se armonice las responsabilidades del Consejo transitorio, con el Régimen de Transición y las funciones que le corresponden al nuevo Consejo, una vez que se promulgue la ley. Para abundar en detalles, reproducimos el contenido de las normas referidas. Según el artículo veintinueve del Régimen de Transición, tiene como facultad, "Una vez constituido este Consejo, organizará las correspondientes comisiones ciudadanas seleccionadoras, para escoger las autoridades y funcionarios que establece la Constitución y la ley". Por tal razón, la disposición transitoria cuarta contradice con el artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

Participación Ciudadana o al definitivo, la facultad de conformar las comisiones ciudadanas de selección y de convocar a los concursos para elegir a las autoridades constitucionales, atribución que le corresponde al Consejo de Participación Ciudadana transitorio. Por lo expuesto, no resultan coherentes las disposiciones transitorias de la ley, como se observará: a) El contenido de la primera, contraria y es incoherente con la cuarta por las siguientes consideraciones: Primero. La primera transitoria establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social transitorio, reglamentará las Comisiones Ciudadanas, dictará las normas de cada concurso y nombrará a los representantes de la Función de Transparencia para cada Comisión Ciudadana; b) La transitoria cuarta, dispone que el Consejo de Participación Ciudadana nombrado por el Consejo Nacional Electoral, iniciará en el plazo de sesenta días desde su posesión, la conformación de las Comisiones Ciudadanas, desarrollará el proceso de selección de las autoridades constitucionales. De este análisis se desprende que no hay fecha o acto que determine el término de funciones del Consejo de Participación Ciudadana transitorio. Si el Consejo de Participación Ciudadana dicta los reglamentos de las Comisiones Ciudadanas y designa a los representantes de la Función a cada Comisión, debe hacerlo antes de fenecer en sus funciones, como no se ha señalado hasta cuándo subsiste el transitorio, podría interpretarse que sea hasta que legalmente sea remplazado. De ser así, el Consejo Nacional Electoral designado por el Consejo de Participación Ciudadana transitorio, tarda no menos de sesenta días para conformar el Consejo de Participación Ciudadana, definitivo. ¿Qué funciones cumpliría el transitorio en ese lapso? Es necesario aclarar este aspecto. La designación de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

representantes de la Función por el transitorio resulta también extemporáneo, porque si el Consejo de Participación Ciudadana, nombrado por el Consejo Nacional Electoral, tiene sesenta días para iniciar la conformación de las Comisiones Ciudadanas de selección, lo que significaría que los representantes de la Función de Transparencia, designados por el transitorio, deberán permanecer más de sesenta días designados, pero sin actuar, particular que contraviene el principio de la posesión para el ejercicio de un cargo que caduca en veinte días. En consecuencia, tal nombramiento caducaría provocando la ausencia del representante de la Función. Respecto de la conformación de las Comisiones Ciudadanas, es un acto unívoco e indivisible, ya que el principio de escrutinio público también es aplicable para los representantes de cada Función. En consecuencia, el representante designado por el Consejo de Participación Ciudadana transitorio, podría ser impugnado y descalificado lo que provocaría un vacío en cada proceso, pues el Consejo de Participación Ciudadana transitorio, a estas fechas ya habría fenecido. Con estos antecedentes, se debe suprimir la disposición transitoria cuarta y modificarse la disposición transitoria primera, con el siguiente texto: "El Consejo de Participación Ciudadana transitorio reglamentará y organizará las comisiones ciudadanas, dictará las normas, convocará a cada concurso y nombrará a los representantes de la Función de Transparencia para cada Comisión Ciudadana. Éstas son nuestras observaciones, salvo su mejor e ilustrado criterio, que dará al país las herramientas necesarias para la participación, el control social, la probidad y el buen Gobierno. Agradecemos la gentileza de vuestra atención, señores y señoras comisionados y señor Presidente de la Comisión Legislativa.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

(Intervención en kichwa).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Presidente. Asambleísta Jaime Abril.-----

EL ASAMBLEÍSTA ABRIL JAIME. Señor Presidente, compañeros y compañeras asambleístas: Creo que es de trascendental importancia, las sugerencias que se hacen en este segundo debate, para que se pueda mejorar el texto de la mencionada ley. Un saludo a los compañeros del Consejo de Participación y Control Social aquí presentes. En el numeral cuatro del artículo veinte, referido a los requisitos para ser consejero o consejera, me permito insistir sobre la observación ya realizada en el primer debate, en el sentido de que la formación académica y la experiencia, son dos elementos que deben estar presentes al momento de calificar los requisitos del postulante. La formación académica debe ser un requisito para postular a un órgano de la importancia del Consejo de Participación y Control Social, toda vez que es responsabilidad de este organismo implementar los procesos de selección de los integrantes de otros órganos, establecidos en el artículo doscientos ocho de la Constitución de la República, como es el Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal y Contralor General del Estado, así como miembros de los consejos Electoral, de la Judicatura y Tribunal Contencioso Electoral. Como todos sabemos, se encuentra establecido que los ciudadanos que deseen servir al país en una de las dignidades indicadas, deben participar de los respectivos concursos públicos de oposición y méritos, aún para ocupar dignidades o funciones públicas, por lo cual la formación académica es de suma importancia. En



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

definitiva, lo que se plantea es que se establezca como un requisito para postular y no solamente como un mérito, eso es lo conveniente y lo adecuado, toda vez que es un Consejo que deberá establecer requisitos de formación para postulantes a las otras dignidades ya enunciadas y además, para otros órganos que establece la ley. De igual forma, en el artículo veinticinco, referido a la prueba de oposición que debe rendir los postulantes al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de igual forma insisto que es necesario considerar que los contenidos para la elaboración de dicha prueba de oposición, deben ser elaboradas desde un punto de vista académico y metodológicamente adecuados, lo cual debe constar en la disposición legal. Se propone además, para reforzar la confianza pública del proceso, la concurrencia de un delegado del Consejo de Universidades y Escuelas Politécnicas. Así mismo, es conveniente que el Consejo Nacional Electoral, coordine con al menos tres universidades para la colaboración, para la elaboración, aplicación y evaluación de la prueba de oposición, a la que deberán ser sometidos los postulados. La propuesta es que la prueba de oposición sea diseñada, aplicada y calificada por académicos de universidades. En el artículo veintiséis, se refiere a los criterios de calificación. En los concursos para miembros del Consejo de Participación Ciudadana, en este informe para segundo debate, se han incluido aspectos que no han sido tratados en el primer debate, por tanto, el texto del primer debate planteaba que la valoración de la formación académica, no sea superior a la de experiencia, dejando abierta la posibilidad de que sea menor o igual que la calificación por experiencia. En el actual texto para segundo debate, se disminuye la valoración a la formación académica planteándose que ésta no será superior a la valoración de los numerales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

uno y dos, que no se sabe cuánto representan en puntajes, lo cual deja la posibilidad de que dicha calificación sea menor o igual que los numerales uno y dos, esto se presta a confusiones y errores de aplicación, por cuanto la norma no precisa si se refiere a los numerales uno y dos considerados en forma separada o sumados. Tal como está ahora planteado el texto para segundo debate, deja abierta la posibilidad de que la calificación por formación académica, no represente sino el veinte por ciento o menos del total de los méritos. Como ya lo dije, y fundamenté anteriormente, la formación académica debe ser un requisito y además un mérito, dependiendo del grado de formación, especialización y capacitación del postulante, más aún considerando la trascendencia de un órgano colegiado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que tiene responsabilidades fundamentales previstas en la Constitución y que deberá establecer los concursos de oposición y méritos de otras dignidades como manda el artículo doscientos ocho en sus numerales diez, once y doce. Por eso es que propongo, que la norma precise que la formación académica representará el cincuenta por ciento del total de la calificación por méritos de los postulantes y que además precise los porcentajes de cada uno de los criterios. De igual forma, en el numeral cinco del mismo artículo veintiséis, se plantea que se valorará como mérito los premios y reconocimientos relacionados solamente con la promoción de los derechos de participación, cuando se debe valorar los premios y reconocimientos relacionados con los derechos sociales, con los derechos humanos y colectivos. Si se deja como está planteado en este informe para el segundo debate, muy pocos serán los favorecidos por esta disposición, puede darse el caso de que varios postulantes hayan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

obtenido premios y reconocimientos por la defensa y promoción de los derechos humanos, sociales, colectivos y no necesariamente solo los de participación. En el último inciso del artículo veintiséis del texto para segundo debate, se incluye también aspectos no tratados ni debatidos ni propuestos por asambleístas en el primer debate. Se pretende otorgar puntuaciones adicionales a los postulantes, considerando la trayectoria, tiempo de experiencia y ámbito territorial de su trabajo organizativo de la entidad que los auspicia, esto sorprende, por cuanto los méritos deben ser de los postulantes y no de las ONG. Podrían darse el caso que los postulan, puede ser así que una ONG auspicia un postulante, sin que haya tenido ninguna relación anteriormente con dicha ONG y se hace acreedor de puntos adicionales en su calificación de méritos. Es por ello que se propone que se elimine el último inciso del artículo veintiséis, no solo porque no fue analizado, discutido ni debatido de la forma como se plantea, sino que además, es totalmente contrario a los principios de equidad e igualdad de los postulantes. El aceptar la forma de redacción sugerida, es aceptar un trato discriminatorio para postulantes que no tienen auspicios de las ONG si fuera el caso, es como querer entregarles previamente el formulario de la prueba de oposición a los postulantes provenientes de uno u otro sector. Este artículo veintiséis, sugiero, debe ser reelaborado de forma inmediata para su votación de la forma sugerida en las observaciones, con todo comedimiento, señor Presidente. De igual manera, en el primer inciso del artículo veintiocho, referido a la calificación de las pruebas de oposición, es conveniente que el diseño, aplicación y evaluación de las pruebas de oposición, sea revisado por los tres catedráticos de tres universidades, esto ya fue argumentado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

anteriormente en una propuesta que hice en el primer debate, por eso es necesario insistir en que la actividad de diseño, aplicación y corrección de las pruebas de oposición, son aspectos de orden académico y no deben ser realizadas por el Consejo Electoral, porque no es una especialidad, no es de su especialidad y, por ello, estas tareas deben ser realizadas de la forma prevista con la participación de las universidades. Esto es lo que propongo, señor Presidente, y con todo respeto a la compañera Presidenta de la Comisión y a los miembros de la misma, que sea acogido por ser realmente de justicia y equidad. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Tito Nilton Mendoza.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Gracias, señor Presidente. En el trámite del primer debate de este proyecto de ley intervine e hice algunas observaciones, creo no las presenté por escrito, pero creo que eran muy pertinentes. En este debate, algunos asambleístas creo que me han dado la razón en ciertas observaciones que hice, pero un poco tergiversadas, señor Presidente. Por ejemplo, lo que decía el asambleísta Virgilio Hernández, yo creo que este experimento que vamos a hacer con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y con la misma función de Transparencia y Control Social, nace mal concebida en la disposición transitoria, creo primera de la Constitución, cuando dice exactamente que en el plazo máximo de trescientos sesenta días se aprobarán las siguientes leyes, entre ellas, la ley que regula la participación ciudadana, es decir, esta ley tiene que expedirla no esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

Asamblea o esta Comisión, sino la próxima Asamblea. Pero tengo entendido que nosotros estamos dando cumplimiento a lo que determina la disposición transitoria segunda, cuando habla de que debe expedirse la ley que regule la organización de este Consejo, propuesta por el Consejo provisional y en un plazo de ciento veinte días creo, según dice esa disposición. Pero, por qué digo que nace mal concebida esta disposición transitoria, porque, como bien lo decía Virgilio Hernández, una cosa es la ley que regula la participación ciudadana y otra cosa es la Ley Orgánica de este Consejo. Pero así como se expidió, lo que ustedes llamaron el Código de Justicia o el Código Judicial, debió haberse expedido una sola ley que regule el funcionamiento de esta nueva Función del Estado, que es la Función de Transparencia y Control Social, porque la Función de Transparencia y Control Social no solamente es el Consejo de Participación Ciudadana, esta Función abarca todas las entidades de control y las unas deben adecuarse con las otras; es decir, todos los órganos que pertenecen a esta nueva Función. Entonces, la disposición transitoria primera lo que debió haber dicho es que debería expedirse la ley que regule esta nueva Función del Estado y no solo la participación ciudadana. Desde ahí nació mal concebida esta disposición que regula esta nueva Función del Estado. Esta ley, que organiza al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, es secundaria con respecto a la Ley Orgánica que debería regular el funcionamiento de la nueva Función del Estado que es ésta, la Función Transparencia y Control Social, entonces, empiezo por allí, señor Presidente, y ese error que se cometió al redactar estas disposiciones transitorias, que debieron haber viabilizado la organización de estas nuevas funciones del Estado, debió haberlo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

corregido esta Comisión o de lo contrario, debió haberlo hecho, deberá hacerlo la próxima Asamblea. Por lo tanto, creo que debe pensarse bien en que este proyecto de ley que estamos tratando ahora, debe volverse a examinar, recoger estas observaciones, de tal manera que no resulte que éste, que para mí es un experimento, no vaya a dar resultados y los resultados sean catastróficos. Bien lo decía el asambleísta Esteves, hay un sinnúmero de incoherencias e incongruencias en las disposiciones de esta ley. En el primer debate recuerdo que decía, quién designa o cómo se designa al Consejo de Participación Ciudadana si la Constitución dice que debe designarse de acuerdo a un concurso que lo organiza el Consejo Nacional Electoral, pero el Consejo Nacional Electoral actual también es provisorio y el Consejo de Participación Ciudadana también es provisorio, quién designa a quién. Por allí escuchaba al Presidente del Consejo provisorio hacer algún tipo de observación y, entre ellas, pedía que se elimine la disposición transitoria primera del proyecto de ley y la disposición transitoria cuarta, con esto se ha querido, tal vez obviar esa observación que hice en el trámite del primer debate, pero no es así, porque aquí hay una elección cruzada. Miren ustedes lo que dice la disposición transitoria primera "El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social transitorio, reglamentará la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictará", etcétera, etcétera. Eso para las Comisiones de Selección. Pero la cuarta "El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social nombrado por el Consejo Nacional Electoral de acuerdo con la Constitución y esta ley..." Cómo nombra el Consejo Nacional Electoral si al Consejo Nacional Electoral también tiene que designárselo de acuerdo a esta Constitución, en base a ternas o en base a comisiones que tiene que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

designarlas el Consejo de Participación Ciudadana. ¿Qué quiere decir esto? De acuerdo a este proyecto de ley, lo interpreto así, a la final estoy equivocado, creo que con tantas normas confusas que se nos propone, uno también se confunde. Lo que entiendo o lo trato de entender es que este Consejo provisorio nombrará las comisiones, para que éstas a su vez, de la manera en que dice la Constitución, se designe al Consejo Nacional Electoral y ese Consejo Nacional Electoral, dictado indirectamente por este Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designe a su vez al nuevo Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Eso es absurdo, eso no puede ser, debe buscarse que por esa vez, porque es la primera vez, no pueden los unos nombrarse a los otros y los otros nombrarse a los unos, eso, por favor, debe corregirse; de lo contrario, de qué transparencia hablamos si son los mismos miembros de este Consejo provisorio los que a la final, se van a designar indirectamente a través de un Consejo Nacional Electoral designado por ellos en forma indirecta, después para ser elegidos. En base a la elección, también en eso quiero argumentar, ya pasando a otro tema, debe haber una disposición transitoria en este proyecto de ley que permita, a los actuales dignatarios o funcionarios de las entidades de control, que puedan ser elegidos, porque si recordamos el actual Procurador General del Estado, el Contralor, el Ministro Fiscal General, el Defensor del Pueblo los Superintendentes, etcétera, fueron designados directamente por un Mandato Constituyente, cuando la Asamblea Constituyente funcionaba, creo que el primero o segundo Mandato o el número uno, dio por terminado los períodos de los funcionarios de esa época y nombró a dedo a quienes hoy día ejercen esas funciones. Ellos no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

podrían estar incursos en las prohibiciones que establece el artículo setenta de este proyecto de ley. Entonces, eso debe aclararse mediante una disposición transitoria para que estos funcionarios, en todo su derecho, porque todos somos iguales ante la ley de acuerdo a lo que dice la Constitución, también puedan participar si quieren o si así lo desean en el concurso para designar sus reemplazos. Nada más, señor Presidente. Gracias.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Mendoza. Tiene la palabra el asambleísta Eduardo Zambrano. -----

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO EDUARDO. Gracias, compañero Presidente. Compañeros asambleístas. Una de las principales preocupaciones que ha tenido el proceso constituyente ecuatoriano, es que ha estado dirigido a construir mecanismos para la participación ciudadana, para el control social y el combate efectivo a la corrupción, todo esto, como un factor fundamental para el desarrollo de la democracia, de la sociedad y de sus líderes. No puede haber democracia sin participación real del pueblo. La idea es construir en el Ecuador una democracia fuerte, una democracia poderosa, una democracia participativa, pero también protagónica, para que ésta tenga ese poder constructivo, ese poder revolucionario, ese poder de catalizar, de
8 constituir el poder constituyente, un proceso que va avanzando y que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

no ha terminado. Eso, hay que recordarlo aquí, en este recinto de la democracia, el proceso constituyente para nada ha concluido, está en plena marcha y estamos entrando en una nueva etapa: la conformación de los diferentes poderes del nuevo Estado que estamos construyendo. Por eso en Montecristi decidimos la creación de la Función de Transparencia y Control Social y, con ello, la creación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como uno de los mecanismos previstos en la Constitución de la República para enfrentar la profunda crisis institucional que ha venido viviendo el Ecuador, en todas estas últimas décadas, en que los caciques o dueños de los partidos políticos disponían del país a su antojo. La ley que hoy estamos debatiendo nos permitirá fortalecer la democracia, generando más y más democracia y nuevas institucionalidades que propicien e incentiven la participación popular. De esta manera, considero que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, es una alternativa frente a los sistemas de representación política caducos que han fracasado en el Ecuador. Este proyecto, compañeros, es fundamental para llevar a un nivel incluyente la participación de la ciudadanía dentro de la estructura del Estado, y otorga al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la importancia y competencia que requiere para despartidizar los órganos de control que el viejo, obsoleto modelo estatal nos llevó a tener autoridades de control designadas a puerta cerrada y entre gallos y medianoche. Quiero destacar que este proyecto de ley ha recogido varios aspectos de trascendental importancia, y que determinan un camino innovador para la participación de los ciudadanos y ciudadanas en nuestro país y de los ecuatorianos, de esos más de tres millones de ecuatorianos, que hacen vida en los hermanos países allá en el exterior.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

Por ejemplo, debo mencionar que el artículo cuatro del presente proyecto de ley determina la organización de forma desconcentrada hasta nivel provincial, pero va mucho más allá también cuando promueve esta desconcentración para el exterior, proponiendo la creación de delegaciones temporales de este Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. También es importante mencionar lo referente a la fuente de los recursos económicos. En el texto del primer debate constaba, como parte de los recursos del Consejo, que hayan donaciones que provengan de organismos nacionales o internacionales y de personas naturales o jurídicas, pero esta Comisión dentro del debate, de ese primer debate, pudo recoger las aspiraciones que demostrábamos varios asambleístas, donde decíamos lo perjudicial y peligroso que podrían resultar para el correcto desenvolvimiento y la autonomía de las funciones de este Consejo, al dejar abierta la posibilidad de que cualquier organismo nacional o internacional pueda hacer donaciones al Consejo, ya que eso podría generar condiciones o propuestas de agendas como lastimosamente ya ha sucedido en el Ecuador, y esto fue salvado cuando hay una propuesta muy clara en el artículo mencionado que se recogió. En el artículo cincuenta y cuatro, propiamente, compañero Presidente, donde dice que los recursos para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social serán, a más de los provenientes del Presupuesto General del Estado, aquellos que vengan en convenios, pero convenios con organismos que estén relacionados, que estén vinculados con la participación ciudadana, el control social, la transparencia y la lucha contra la corrupción. Pero, a más de esto, previo un informe de la Procuraduría General del Estado, en este punto consideramos muy importante la intervención de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

Procuraduría, porque nos daría una base legal que se convierte en un filtro de aquellos recursos que reciba el Consejo por medio de estos convenios, y así asegurar la legalidad de la procedencia de estos recursos. Creo que la exposición que ha hecho el ciudadano presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social transitorio, en su aspiración que plantea que se incluya un tercer inciso en el primer artículo, es muy importante. Si nosotros leemos el artículo dieciocho y en el desarrollo de los doce numerales que contempla la Constitución de la República, vemos que en varios numerales de ellos, justamente entre los objetos, entre las atribuciones del Consejo, considera el combate a la corrupción, la lucha contra el combate de la corrupción. Por eso considero que es muy importante que se recoja esa propuesta de incluir un inciso donde el Consejo sea un ente que combate a la corrupción. Para concluir, debo señalar a manera de reflexión, que la lentitud es enemiga de la contraloría social, la batalla contra la corrupción depende mucho de eso, de la contraloría social rápida pero eficiente, de que llegue, que sea efectiva porque, por ejemplo, si yo soy un ciudadano que vivo por allá, por un pueblo de las entrañas de nuestro Ecuador o fuera de los lindes patrios, y voy a hacer contraloría social, denuncio algo que estoy viendo y entrego alguna prueba, algún documento, algún indicio y resulta que pasa una semana, pasa un mes, pasan tres meses, pasa un año y no tengo respuesta, no se procesa, no se investiga, no hay ningún procedimiento y no hay ninguna corrección en base a esa denuncia ciudadana, naturalmente, que como ciudadano me voy desilusionando, me retiro de la participación porque no tendría sentido. Por lo tanto, esta reflexión lleva a que tenemos que construir un proceso de participación ciudadana efectivo y de contraloría social donde, en ese



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

sentido, debo manifestar que esta ley será un instrumento poderosísimo que lleve a nuestra sociedad por un camino diferente al que hemos vivido en los últimos años. Si es que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se convierte en un organismo pleno, dirigido a construir fuertes y sólidos mecanismos para la participación ciudadana, el control social, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, todo esto, como un factor fundamental para el desarrollo de la democracia y de la sociedad ecuatoriana. Gracias, compañero Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Zambrano. Tiene la palabra el asambleísta Jorge Escala.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Compañero Presidente, asambleístas: Cuando le escuchaba al doctor Julián Guamán su exposición, él decía que el proyecto presentado, entiendo por el organismo o la Función a la que él representa, dice que en muchos aspectos de ese documento, de ese proyecto no han sido considerados con relación al que estamos discutiendo ahora. Pero, también interpreté de que como si no le agrada, no le gusta, pero tampoco no le disgusta el proyecto que estamos discutiendo, porque entiendo que no dijo cuáles son las cosas que no fueron consideradas del proyecto original presentado por ellos, yo esperaba que eso dijera, sino que muy por lo contrario, reafirma la transitoria primera y la disposición transitoria segunda del proyecto que estamos debatiendo. Esto es, extenderse más allá del límite que le ha dado la Constitución en su funcionamiento. Entiendo que por eso no le disgusta el proyecto y más vale, lo reafirmó



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

en su exposición. Vean compañeros, el artículo dos veintiséis de la Constitución Política del Estado es claro, dice que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”. ¿Qué le ordenó la Constitución al Consejo de Participación Ciudadana transitorio? Elaborar el proyecto de ley y, además, le dice esta disposición transitoria de la Carta Política, que sus funciones durarán hasta la aprobación de esta ley, y el pretender ir más allá del límite que ha señalado la Constitución, cómo se llama, compañeros, eso. Bien puede, y le advertimos a los compañeros, y no es con el ánimo de interpretar que hay una actitud del bloque del MPD, como que si de ataque o actitud grosera a los compañeros de PAÍS, no, de ninguna manera, son discusiones abiertas, francas, sincera, cordial que lo hacemos, para que podamos darnos cuenta de las cosas que hacemos, y que no le agradaron al pueblo ecuatoriano, que la condenaron y que ocasionaron levantamientos, acción, lucha, combate popular y parece que estamos repitiendo que entre líneas, queremos hacer lo que hacía la partidocracia. Discúlpenme, porque eso está escrito en la transitoria que han planteado los compañeros cuando habla que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social transitorio dicte la norma de cada concurso para la designación de las autoridades, y luego dice en la transitoria segunda del documento, que “...dentro del plazo de treinta días contados a partir de la promulgación de esta Ley, conformará la Comisión Ciudadana de Selección...” y, ojo, sin ni siquiera cumplir con el artículo doscientos nueve que dice previo a un nivel de selección, algo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

así, convocar a sorteo público ni eso o hasta eso quieren irrespetar lo que manda la Constitución. Entonces, el pretender quedarse, les advertimos a los compañeros, que estaríamos frente a un acto de abrogación de funciones, de usurpación de funciones, delito sancionado por el Código Penal en su artículo dos treinta y ocho, desde seis meses a un año los que pretendan hacer eso, y es nuestra obligación advertir porque quedará en acta y el pueblo se levantará condenará y dará lugar a acciones legales y penales a los que permitan estas violaciones a la Constitución. Entonces, no hay que ser necios y el pretender y escribir estas cosas, sí es un acto de grosería para los asambleístas y para el pueblo y como no, entonces, enojarnos frente a esta redacción, que quieren extenderse más allá del plazo que le ha dado la Constitución y el pueblo cuando puso en vigencia esta Constitución, no hagan eso, el imponerlo por la dictadura del voto, es más o menos lo que dice el compañero Presidente de la República, aquí hay care tucos, que la Constitución les prohíbe y quieren hacer lo que no está permitido. Entonces, compañeras y compañeros, les anunciamos, les advertimos que esto puede ocurrir si en caso se impone con la dictadura del voto, esta transitoria. Nosotros proponemos que se elimine, que se anule, no puede constar esto en este proyecto de ley. Queremos, también plantear que, miren ustedes, estamos en un momento interesante para el país, con una tendencia patriótica, democrática, que se la expresa en la vocación de lucha, de aspiración y anhelo de grandes transformaciones para los de abajo, pero resulta que se escribe cosas contrarias a esa tendencia. Inclusive la Constitución plantea eliminar todo tipo de discriminación. Ahora dice, que para ser miembro de este Consejo y también para ser miembro de las comisiones ciudadanas, artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

veintiuno y cincuenta y siete del proyecto, dice que están prohibidos los directivos de los partidos políticos y los ex representantes populares, tribunos populares, los que han sido designados por elección popular. Acaso eso no riñe con el artículo once, numeral dos de la Constitución que habla que todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes, oportunidades y que nadie podrá ser discriminado por razones de su filiación política ni ideología y aquí pretendemos discriminarle al que tiene una posición política ideológica. Compañeros, solo eso está en las posiciones retardatarias, atrasadas, no la compartimos y, discúlpenme si creen que somos groseros, es que no podemos nosotros, los que ayer defendimos, que nos costó compañeros, inclusive, hasta muertos, a ustedes y a nosotros. Acaso un asambleísta de PAÍS también no falleció allá en Montecristi por pelear por la Constitución. Ya nada vale, compañeros. Nosotros somos partidarios que no puede plantear este tipo de discriminación, pero sí planteamos que se le agregue al artículo veintiuno y también al artículo cincuenta y siete, un numeral que diga que: “No podrán participar quienes han sido miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social transitorio”, no porque se los discrimine a ellos, por si acaso, sino por lo que dijo mi compañero Abel, pues, somos coherentes nosotros, no estuvimos de acuerdo con ese concurso, por todos los hechos que ocurrieron aquí y que significó descréditos para esta Comisión Legislativa. No pueden, bajo ningún concepto, quienes fueron cuestionados, pretender prorrogarse y más tarde abrir la puerta para continuar participando. Sí creo, también que debe estar establecido los puntajes, y no dejarle al Consejo Nacional Electoral en los concursos de méritos y oposición, porque permitir eso sería también dar lugar a lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

que ocurrió la vez anterior, donde los jóvenes fueron también afectados por este proceso. Quiero también hacerle notar que somos partidarios cuando habla de que quienes elaboran las pruebas, no solamente debe quedar entre las ternas presentadas de las universidades del Ecuador, debe decir: "Elegidos de entre las ternas presentadas de las universidades públicas del Ecuador" y debe haber un nivel de selección de las universidades, porque nosotros no nos tragamos, disculpen el término, la rueda de molino que era imparcial y que las universidades elaboraron las pruebas. Sí, la elaboraron y que no hubo mano de alguien interesado, alguien político interesado en este proceso, todos sabíamos lo que ocurrió. Miren ustedes, Fernando Carvajal, uno de los que elaboraron las preguntas, no fue profesor o es profesor de la Universidad de Cuenca en Azuay y acaso no fue candidato, quinto candidato de Movimiento PAÍS para la Constituyente, y acaso no es esposa de la doctora Ximena Endara del Tribunal Contencioso Electoral. Entonces, para que no haya dudas sí deberíamos decir claramente, quienes elaboran esto. De tal manera que entre nosotros no nos escondamos absolutamente nada y peor dar la apariencia de que somos químicamente puros, tenemos muchas otras observaciones que hacerles a este ley. Ojalá, compañeros, se las vamos a presentar por escrito, no se pasme, no se frustre ni se castre la organización, la lucha, la participación social y la contraloría social. Como aquí se dejan las puertas abiertas, entre escoger y privilegiar a las ONG, Kikuyos, tecnócratas y desenchufados de la realidad social y popular y relegar a la auténtica representación de los de abajo, a las organizaciones gremiales, sociales, populares eso no podemos permitirlo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

y expresamos nuestro desacuerdo. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Escala. Tiene la palabra el asambleísta Balerio Estacio.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTACIO BALERIO. Señor Presidente, colegas asambleístas, señores miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Obviamente que me obliga a tener que recordar o traer a memoria acontecimientos históricos en la vida universal. Los años mil setecientos ochenta y nueve, se produjo una gran revolución, perdón, mil setecientos ochenta y siete, y esa revolución marcó un cambio en la historia, se dieron los primeros pasos constitucionalistas, aprobados por las ciencias políticas modernas. En las intervenciones, obviamente, escuchamos la discriminación por más de dos mil años, de la cual hablaba una colega asambleísta, esa discriminación hacia la mujer, cuánto tiempo ha existido, y qué no más ha sido necesario para poder lograr que la mujer también recupere esos derechos de discriminación. En Montecristi, elaboramos una Constitución que se diferencia de todas las constituciones que elaboraron los grupos de poder, que elaboraron los mismos de siempre, que elaboraron los representantes destinados a llevar al hambre y a la miseria a esa gran mayoría, excluida durante todos los tiempos de la vida democrática. Pero así como se ha venido luchando por los derechos de la mujer, y fue la revolución de mil ochocientos noventa y cinco que facultó a nuestras madres, es decir, a la mujer ecuatoriana a tener derecho a la educación. Hoy, en la Constitución de Montecristi, por cierto, una Constitución elaborada por verdaderos representantes de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

clases sociales, los resultados están allí, en los que al momento de votar se dijo sí a esos cambios, sí a la inclusión y decirle no a los mismos de siempre y decirle no a la discriminación del negro, del cholo, del indio, del campesino. Pero me causa asombro de ver que varias de las leyes, que en el estricto cumplimiento del artículo veinticuatro del Estatuto de la consulta popular, que estableció que se conformaría una Asamblea Nacional Constituyente de pleno poderes, que elaborara una Constitución y que cambiara el marco jurídico institucional, en concordancia con el artículo diecisiete del período de transición de la Constitución vigente. Esta Comisión de Legislación y Fiscalización, tenía la facultad de cambiar ese marco jurídico institucional, derechos que los debatimos y los establecimos en la Constitución, derechos que los ecuatorianos por mayoría los aprobamos, hoy estamos violentando esos derechos y, vuelvo a recalcar, que así como la mujer ha sido discriminada y hoy ha logrado esa igualdad de derechos, hay un amplio sector de la patria, millones de ecuatorianos que, de acuerdo a esta ley en el artículo veintiuno el numeral once, señor Presidente, se continúa con la exclusión y con la marginación, en contra de los derechos constitucionales que los podemos leer, señor Presidente, en el artículo ochenta y seis, y, si me permite con su permiso, el numeral uno, que nos dice: "Cualquier personas, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer acciones previstas en la Constitución". Pero, al hablar de esas acciones podemos buscar la concordancia de estos derechos, y podemos ir al artículo ochenta y tres de la Constitución el numeral diecisiete que establece lo siguiente: "Participar en la vida cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente"; y el número siete, que nos dice promover el bien común



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

renunciando a intereses particulares, impulsando el interés general. Buscamos la relación que encontramos con el artículo sesenta y seis, numeral dos, estoy hablando de la Constitución. Derecho a una vida digna, entre otras, señala muchos o muchas, pero yo tomo unas principales como es la educación, el trabajo y el empleo, y nos dice el numeral cuatro del artículo sesenta y seis “derecho a la igualdad formal, material, y no discriminación”. Nos dice el numeral ocho “El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, sus creencias religiosas”. Señor Presidente, en el artículo veintiuno del proyecto, numeral once se sigue discriminando a la gente de creencias religiosas. Más de dos mil años discriminados, más de dos mil años violentados los derechos de participación. Por lo tanto pido a la Comisión que se elimine la parte que dice, en el numeral once del artículo veintiuno del proyecto, a ver, numeral diez, “Sean miembros de la Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo, hasta allí puede quedar porque, caso contrario, se está discriminando a la clase cristiana que no puede ocupar funciones de designación, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Estacio. Tiene la palabra la asambleísta Teresa Benavides.-----

LA ASAMBLEÍSTA BENAVIDES TERESA. Señor Presidente, compañeras y compañeros, señores miembros que integran el Consejo de Participación Ciudadana, ecuatorianos: Es necesario y vital el mejoramiento de la calidad de vida de los ecuatorianos, mejorar el acceso a la educación, a la salud, a la vivienda, a la alimentación, al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

empleo, así como también los mecanismos para mejorar la participación ciudadana, la participación social, el ejercicio de la ciudadanía, la práctica de los derechos políticos, de ahí que la aparición de diferentes grupos sociales, invocan un fortalecimiento y una restructuración de la democracia. Así encontramos que la participación social, que el poder ciudadano se vuelve un imperativo como base fundamental en la estructura del Estado, y también como un axioma necesario para articular la conformación de la democracia. La participación social la encontramos en la actual Constitución pero, a su vez, también es primordial crear una ley que encamine, que viabilice este concepto más que nada para introducirla en una realidad que el Ecuador y los diferentes actores sociales lo exigen. De tal manera que lo que se busca es complementar y mejorar los mecanismos de democracia participativa, así como dinamizar y fortalecer las voluntades partiendo desde la ciudadanía, impulsar y garantizar la actividad de los organismos representantes y en general todos los actores sociales. En el Ecuador se fortalecen los intereses de la ciudadanía frente al Estado, de igual manera aparecen nuevas formas de comunicación con la sociedad, se trata entonces de incorporar procesos sociales para una activa y permanente participación ciudadana en sus relaciones autónomas y frente al Estado. La rendición de cuentas, ejercida a través del control social, es una manera de mejorar las bases de legitimidad de los Estados y perfeccionar la democracia, por tanto constituye, de gran manera, para el avance del Estado. Es importante también en este proyecto que los titulares de las delegaciones no sean elegidos por concurso de oposición y méritos, ya que ellos constituyen la representación del poder ciudadano, Bolívar, Alfaro, el cacique Manuel



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

Inocencio Parrales y Guale, y el Che Guevara no rindieron exámenes de conocimiento, más bien, sus propios méritos hicieron que la sociedad los conciba como representantes y como líderes. Señor Presidente, quiero hacer observaciones y aportaciones para mejorar este proyecto de ley, en los siguientes artículos: Primero. En el artículo seis, en el numeral uno, al final, sugiero que se elimine la frase que dice “los mecanismos previstos en la Constitución”, por qué razón, porque la ciudadanía tiene derecho a participar de la manera que considere conveniente, y no solo de la manera como lo prescribe este numeral, además esto contradice el principio de autonomía, diversidad, entre otros, consagrados en la Constitución de tal forma que quedaría el artículo de esta manera: “Promover iniciativas de participación ciudadana que garantice el ejercicio de los derechos y del buen vivir, así como velar por el cumplimiento del derecho de la ciudadanía a participar en todas las fases de la gestión de lo público, en las diferentes funciones del Estado y los niveles de Gobierno”. Segundo, en el artículo seis, en el numeral ocho, sugiero agregar la siguiente frase que dice: “Ocho. Monitorear la gestión participativa de las instituciones que conforman el sector público, las normas relacionadas con la participación ciudadana y control social y difundir informes al respecto, los mismos que serán enviados al órgano competente”. Tercero, sugiero que dentro de los principios del artículo dos, se modifique el de subsidiaridad por el principio que estaba para el proyecto del primer debate, siendo éste el siguiente: “El Consejo actuará en los casos en que ningún otro organismo de la función hubiere o estuviere actuando”. Aquí es importante recalcar que se mantenga este principio, ya que redactado de esta forma la participación del Consejo se conserva más



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

abierta, mientras que como se plantea para el segundo debate, la participación se entiende de manera menos amplia. Cuarto. En el artículo trece, en lo referente a atribuciones en el fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción, sugiero incluir un numeral que dice: "Impulsar las acciones legales que correspondan en los ámbitos de control social, participación ciudadana y combate a la corrupción en los temas que sean solicitados por los órganos de la Función de Transparencia y Control Social y demás entidades del sector público". Quinto. Es muy importante que en el artículo diecinueve, para asegurar una transición de consejeros y consejeras que no afecten el funcionamiento de la institución, y asegurar una alternabilidad que promueva más dinamismo en las funciones del Consejo se considere lo siguiente: "Artículo diecinueve. Conformación. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará integrado por siete consejeras y consejeros principales y siete suplentes, su renovación será de manera parcial, quienes ejercerán sus funciones durante un período de cinco años". Señor Presidente, de esta manera se garantizará en su integración la representación paritaria de hombres y mujeres, de manera secuencial y alternada, entre quienes hayan obtenido las mejores puntuaciones y con la inclusión de al menos una o un integrante, tanto principal como suplente, proveniente de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubios. Se promoverá en su composición la interculturalidad y la equidad generacional. En el artículo cuarenta y ocho propongo considerar lo siguiente: "Artículo cuarenta y ocho. Delegaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el cumplimiento de sus facultades y atribuciones se

8.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

desconcentrará mediante delegaciones a nivel provincial, sus funciones serán determinadas en el Reglamento que se dicte para el efecto. El Consejo en Pleno designará a los titulares de las delegaciones que serán elegidos por sorteo de entre quienes cumplan por un perfil técnico, cuyos requisitos se establecerán en un reglamento interno y aprobado por el Consejo. Los principios, requisitos, prohibiciones y tiempo de ejercicio para las delegadas y los delegados serán los mismos que para las consejeras y consejeros". Es importante que la designación de los titulares de las delegaciones por parte del Consejo, no sean por concurso de méritos sino a través de sorteo, porque es una forma de restringir a quienes son encargados de representar el poder ciudadano, por parte solo de personas estudiosas y preparadas. Señor Presidente, el reconocido escritor Alejandro Moreano, al respecto escribió, en un artículo el veintisiete de enero del dos mil nueve, en donde resalta la importancia de lo expuesto, y nos invita a reflexionar con respecto a los siguientes interrogantes de grandes destacados representantes y líderes de la sociedad. Hay un interrogante y respondamos, Dolores Cacuango, Manuela León, Fernando Daquilema, Tupac Amaru, y Tránsito Amaguaña, ¿serían o fueron elegidos por concurso de méritos, para ser representantes de sus comunidades o de sus pueblos? Otra interrogante Lenin y Trotski, ¿llevarían debajo de su brazo la carpetita dónde tenían el perfil de vida? Pregunto, ¿Bolívar, Alfaro, el Che Guevara, el cacique Manuel Inocencio Parrales y Guale rindieron exámenes de conocimiento para ser representantes de sus ciudades, de su pueblo? Verdad, compañeros, que la respuesta es no, solo lideraron porque practicaron justicia y lealtad en la sociedad donde vivieron. La sociedad los delegó como sus representantes para hacer realidad la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

igualdad de los derechos con los que ellos les exigían en su representación. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Benavides. Tiene la palabra el asambleísta Guido Rivas.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVAS GUIDO. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: No comparto con algunas posturas de algunos compañeros asambleístas en el asunto de discriminar o de poner, para que participen como consejeros, que tengan instrucción académica, en ese momento estarían opacando la posibilidad de los verdaderos líderes que existen en el campo, que existen en el pueblo y que existen en los barrios suburbanos, eso es discriminatorio. Ahora bien, por esos más de tres millones de ecuatorianos que viven en el exterior, a los cuales dignamente les represento, por aquellos que han salido de la patria para trabajar en diferentes situaciones en los países que residen, por ellos, para que en este Consejo de Participación Ciudadana no sean excluidos, porque como su palabra lo dice consejo de participación, donde todos debemos y tenemos el derecho de participar. Es importante que en este proyecto de ley estén recogidas varias normas, que ayuden a la promoción e incentivo de la participación ciudadana y control social de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior. Comparto plenamente que el Consejo tenga una desconcentración provincial y con delegaciones temporales en el exterior; sin embargo propongo, como un aporte adicional de forma y para el mejoramiento para la redacción, en el artículo cuatro, inciso segundo en la parte correspondiente que dice: "...podrá establecer una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

delegación temporal de acuerdo a las necesidades definidas por el Consejo". En lugar de "podrá establecer", debe decir, "establecerá". Quedando así: "Para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana y control social de ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior establecerá una delegación temporal de acuerdo a las necesidades definidas por el Consejo". Para que exista concordancia con el artículo cuarenta y ocho, inciso primero que dice: "El Consejo en Pleno con la votación de dos tercios de sus integrantes podrá constituir las delegaciones temporales en el exterior", debe decir así: "el Consejo en Pleno con la votación de dos tercios de sus integrantes constituirá las delegaciones temporales en el exterior". Es importante que este tipo de figuras que permiten a la ciudadanía en el exterior, participar y realizar control social no se deje solo como una posibilidad, sino que sea una medida aplicable, que no quede como letra tibia o letra muerta, porque nosotros los ecuatorianos que residimos en el exterior estamos pendientes en este proceso de cambio, porque los ecuatorianos que están en el exterior están pendientes de esta revolución ciudadana, por lo tanto, pedimos a ustedes, a los compañeros de la Mesa, la sensibilidad para que los más de tres millones de ecuatorianos tengamos la participación en ese Consejo. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Rivas. Tiene la palabra el asambleísta Romel Rivera.-----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA ROMEL. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas: Comenzaré reconociendo un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

trabajo denodado, desinteresado de parte del Consejo de Participación que mediante una serie de talleres, pienso que cerca de treinta alrededor de todo el país, supo sacar criterios muy valederos para que la estructuración de esta nueva ley que regirá al Consejo de Participación, tenga la argumentación jurídica y social y, desde luego, que tenga la duración que todos propendemos. De la misma forma, en los talleres que hemos participado como Comisión de Participación de esta Asamblea Nacional, es menester reconocer el análisis profundo y totalmente desinteresado que se hizo a un proyecto presentado por el Consejo de Participación, al hacerlo punto por punto, artículo por artículo con la medida, con la madurez y responsabilidad que debe caracterizarnos a todos. Desde luego, algo de experiencia ya nos tocó absorber cuando precisamente elegíamos al actual Consejo de Participación, y dentro de la Comisión ya lo manifestaba, es precisamente ahí donde se notaron los momentos álgidos, los momentos difíciles que se tuvo que pasar pero que en definitiva nos han dado la razón a la larga, de que la elección que se la hizo, con errores cierto es, pero errores que no iban dirigidos ni para dañar absolutamente a nadie ni a personas peor a instituciones, pero que cristalizaban un anhelo de participación, que en forma transversalizada constan en más allá de cincuenta artículos de nuestra Constitución. Pero quiero hacer referencia precisamente a esos momentos difíciles, porque de las experiencias uno saca las mejores conclusiones; y es en el concurso de merecimientos precisamente que se convirtió en nudo crítico, en el cual fuimos presa de dardos de la prensa y de la ciudadanía en general y de los participantes, en forma particular. Es por eso que manifestaba en la Comisión cuando discutimos en forma



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

definitiva, en segunda instancia este proyecto, que en este momento se está debatiendo. Dentro del concurso de merecimientos manifestaba, que al poner en temáticas totalmente directas como es la participación, el control social y la ética social, realmente vamos a tener inconvenientes. Inconvenientes porque en primer lugar es está limitando un campo de acción dentro de lo significa un concurso; en segundo lugar, se deja aparte o se aíslan áreas del conocimiento que tienen un total respaldo dentro de índices cuantitativos y cualitativos. No con esto quiero desmerecer lo que significa la amplia área social, pero que desgraciadamente como no puede ser de otra manera, por efecto del dinamismo social, no tiene índices directos en forma cuantitativa, y a veces inclusive cualitativa, para ser calificados. Es por eso que me permitía sugerir que se abra, que no se pongan simplemente esas tres áreas, sino que se deje abierta la posibilidad porque caso contrario, si estaríamos hablando de una especie de discriminación, y cuál es esa discriminación, qué culpa tiene actualmente un profesional especializado en otras áreas, y que no haya tenido conocimiento en estas tres temáticas de participación, control social y ética social y es porque en la Universidad ecuatoriana salvo poquísimas excepciones, no se prepara profesionales o no se profundiza en temáticas de esta naturaleza. Entonces, profesionales que son fruto de esfuerzos, no solamente económicos sino de tiempo, si estarían discriminados en cuanto a la participación porque se está totalmente limitando, en cuanto significa las áreas en las cuales va a versar esta prueba de méritos. Lo digo también sustentado porque ya en el artículo veintiséis, dentro de la calificación de méritos, ya se pone un límite a lo que significa formación académica, desde luego no en forma clara

J.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

porque debería decirse que tenga un tope, no que se le ponga máximo, sino que sea un cincuenta por ciento como máximo, y no de la forma como está redactada, porque puede presentarse algunos inconvenientes cuando toque aplicar esta ley. De la misma forma en la Comisión que va a calificar esta evaluación, que va a calificar estas pruebas de oposición al no existir talentos humanos preparados precisamente en estas tres áreas, sí se puede tener inconvenientes y, aún más, en la forma de seleccionar a estos catedráticos universitarios la forma de redacción no es totalmente clara, tendría que decirse que se deja al organismo rector de la educación superior para que coordine conjuntamente con el Consejo Nacional Electoral, en la elaboración de esta temática. Esto como reflexión dentro de lo que significan los dos contenidos principales en cuanto a méritos y oposición. Muchísimas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Rivera. Tiene la palabra la asambleísta María José Carrión.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRIÓN MARÍA JOSÉ. Gracias, señor Presidente. Quería ser muy puntual, y me parece que aquí en el Pleno las expresiones de todos los compañeros y compañeras asambleístas, muchos de ellos, han ido en el mismo sentido. Me parece que una de las grandes dificultades que se encuentra en esta propuesta de ley es, efectivamente, la forma de designación de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana. Creo que más allá de los esfuerzos que ha realizado la Comisión y que el Consejo de Participación, al cual saludo, ha realizado también, estamos repitiendo un esquema de selección que

X.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

lamentablemente, repite los esquemas de selección de una propuesta que no es incluyente con sectores de la población que históricamente han sido marginados. Estos sectores de la población que históricamente han sido marginados pues, precisamente, son las mujeres, las indígenas, son las personas afroecuatorianas, mujeres especialmente, que según las últimas estadísticas que tengo aquí, solo el cincuenta y nueve por ciento de las mujeres indígenas logran acabar la primaria; la educación básica secundaria solo el ocho punto siete por ciento, y el título universitario, solo el uno punto dos por ciento de las mujeres indígenas logran tener título universitario. En esta medida, siendo ese uno de los esquemas para las puntuaciones que se van a designar a estos sectores marginados, veamos la realidad de los compañeros y compañeras afroecuatorianos. Solo el sesenta y siete punto uno por ciento termina la primaria, el veintiocho, la educación básica, el diecinueve, la secundaria, y el título universitario apenas solo el cuatro punto cuatro por ciento, en el caso de las mujeres y el dos punto ocho por ciento, en el caso de los hombres. Esta es una realidad que no hay que dejar de verla, es una realidad que debe afectarnos y sensibilizarnos, cuando hacemos una ley como ésta que efectivamente fue construido en una Mesa, cuyos ideales era una participación efectiva de los sectores históricamente marginados, de los sectores que nunca han tenido voz y voto en el poder, y peor en la participación en el control y en las veedurías ciudadanas. Cómo podemos ir a hacer que parte de esta legislatura sea efectivamente discriminar a las mujeres afroecuatorianas, a las mujeres indígenas, que su característica, respondiendo al sistema que hemos vivido, es una situación discriminada, viven en una situación de pobreza, viven en una situación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

de sectores inaccesibles a la educación superior, a la educación secundaria. Es por esto que siendo así, habría que pensar si queremos tener un Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, compuesto por personas que han logrado, y que solo hasta el treinta de marzo del dos mil seis, eran apenas quinientos mil ecuatorianos los que habían logrado tener una enseñanza universitaria. Me pregunto, dónde quedan los doce millones de ecuatorianos que no han accedido a la enseñanza universitaria, que no han podido ser graduados en la enseñanza universitaria. Es o no esa una de las mayores formas de discriminación, en un proceso de selección de la participación de un modelo diferente, donde precisamente queremos que participen las personas, los ciudadanos y ciudadanas sin ningún tipo de discriminación. Es por eso también que considero que al hacer este simple análisis, vemos, aunque no estoy de acuerdo con la clasificación de la raza blanca, según el INEC, a diferencia del uno por ciento de las mujeres indígenas, el trece punto dos por ciento de los hombres y mujeres considerados como blancos, sí logran terminar la universidad. Es decir, tenemos una diferencia de alrededor del doce por ciento de las personas que logran concluir la universidad. Debemos pensar con profundidad y con absoluto compromiso con quienes nos debemos, con nuestros mandantes, si es que estamos haciendo realmente una Ley de Participación Ciudadana o estamos manteniendo un status quo, o estamos manteniendo a la meritocracia como parte de un proceso de participación. Me pregunto eso y pido a la Comisión absoluta sensibilidad en este tema, porque son precisamente las mujeres indígenas las que han tenido menos acceso, las mujeres afroecuatorianas las que tienen menos acceso, los hombres indígenas y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

afroecuatorianos son los que tienen menos acceso. Es por esto que debemos pensar cómo hacer un proceso incluyente de participación efectiva, para que esos sectores olvidados y marginados de nuestra sociedad tengan una representación legítima, para que estos sectores olvidados y marginados de nuestra sociedad puedan llevar una veeduría, un control, puedan ayudar a los procesos de participación desde la sabiduría, como en algún momento lo mencionó en el Pleno Pilar, desde la sabiduría de la organización, que es precisamente esa organización en los páramos, en las montañas, en los sectores urbanos pequeños o en los sectores rurales, campesinos donde la organización es verdaderamente efectiva, y ahí sí quiero recalcar algo que ha dicho Jorge Escala. ¿O estamos pensando en organizaciones a través de organizaciones no gubernamentales?, ¿queremos que el Consejo de Participación Ciudadana sea un Consejo de ONG, de financiaciones extranjeras?, ¿eso es lo que estamos queriendo?, ¿eso es lo que queremos construir para nuestro país. No, compañeros. Para nuestro país queremos que la participación sea una participación efectiva, democrática y, si hay que reinventarnos nuevas formas, formas no conocidas de participación. Nos decían locos los compañeros de la Mesa dos, cuando planteábamos generar un nuevo poder, el poder ciudadano, y está ahora, es en nuestra Constitución que está, y ustedes son miembros de ese poder. Pero, cómo vamos a hacer que ese poder ciudadano sea efectivo, si no logramos romper las estructuras que tenemos a través de una construcción neoliberal que no ha impuesto, formas de pensamiento, de sentimiento y de consideración hacia los demás. Es por esto que, compañeros y compañeras, pido e insisto, para mí una de las cosas más complejas, veo los requisitos, la discriminación

J.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

positiva me parece también muy mal elaborada, y el tema de la calificación. Me parecería que hay que repensar eso, porque si realmente estamos proponiendo una participación ciudadana y un Consejo, que viabilice a los ciudadanos y a las ciudadanas a tener el poder popular, hagámosla con efectividad y con ideas innovadoras. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Carrión. Tiene la palabra la asambleísta Alexandra Ocles.-----

LA ASAMBLEÍSTA OCLES ALEXANDRA. Gracias, señor Presidente. Colegas: Algunas aclaraciones que me parece importante hacer de varias de las cosas que se han comentado en esta tarde y noche. Primero, creo que es importante aclararnos cuál es el concepto de las acciones afirmativas. Es un concepto nuevo para nosotros, sobre todo en el país no lo hemos aplicado, pero es un concepto ya manejado desde hace muchos años, en lo que tiene que ver o desde lo que es Naciones Unidas, y además hay varios instrumentos internacionales que hablan de ellas. Pero las acciones afirmativas, compañeros, son básicamente una herramienta que posibilita el acceso de aquellas personas de sectores históricamente discriminadas. No les regala puntos por ser indígena, por ser afro, por ser mujer, por ser joven no le regala puntos. Lo que hace es facilitar el acceso, facilitar la posibilidad de que aquellas personas que están en situación de desventaja, precisamente puedan tener la posibilidad de acceder a aquellos espacios de participación política, en este caso de participación política, de participación ciudadana con mucha más facilidad. Estoy de acuerdo con lo que hace



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

un momento comentó el compañero Virgilio Hernández, cuando hablaba en el tema de acciones afirmativas, específicamente el numeral cinco del artículo veintisiete, cuando se refiere a personas domiciliadas durante los últimos cinco años en zona rural. Así es, hoy en el país hay zonas rurales en las que viven sectores sociales de clase media, media alta, especialmente. Eso por un lado. Por otro lado, compañeros, no hay que ser puristas, cuántas veces varios de nosotros y nosotras, que hemos sido parte de las organizaciones sociales, hemos gritado a los cuatro vientos la necesidad de generar mayores procesos de participación ciudadana, mayores formas de capacitar a nuestras organizaciones en participación ciudadana, en participación política, incluso las organizaciones hemos generado insumos en ese sentido. Entonces, hoy al Consejo de Participación le estamos diciendo, usted como institución, como entidad del Estado, tiene la posibilidad de generar a través de políticas públicas y de transversalizar el tema de participación ciudadana y efectivamente, al Consejo de Participación le toca normar un montón de cosas. Un tema, por ejemplo, es el de las veedurías, el Consejo de Participación en algún momento tendrá que construir un código de ética alrededor de las veedurías, para no deslegitimar lo que esta acción ciudadana significa, por ejemplo. Entonces, no hay que negar la posibilidad que desde el Consejo de Participación, se puedan generar programas y procesos de formación ciudadana en los temas que la ciudadanía requiera. Eso no significa que el Consejo de Participación rompe esa independencia y esa autonomía que tienen las organizaciones sociales, para nada, solo facilita mecanismos de participación. Estoy de acuerdo con muchos de ustedes cuando han hablado de que varios líderes de este país Eloy Alfaro, Dolores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

Cacuango, varios, el Che Guevara, muchos de los que cada uno de nosotros podemos nombrar, no necesitaron dar una prueba; lamentablemente, cada uno de ellos es único y no se vuelve a repetir, ojalá hubiera más líderes de esa categoría, y sé que hay, conozco muchos compañeros de diversas organizaciones, hombres y mujeres que son líderes; pero, de todas formas tenemos que regular de alguna manera la participación y facilitar. Nosotros teníamos una discusión en la Comisión alrededor del hecho de que varias de esas personas, que vienen desde las organizaciones, quizá no han terminado su primaria o quizá solo hicieron un primero o segundo grado, o quizá no tienen título y son más valiosos que cualquier académico que nos podamos imaginar. Pero, por eso hay que plantear acciones que efectivamente le permitan participar en cierta igualdad de condiciones. Con respecto a la rendición de cuentas, también siempre desde las organizaciones sociales y desde la ciudadanía, hemos gritado a los cuatro vientos la necesidad de que las autoridades y funcionarios rindan cuentas de lo que hacen. Por eso precisamente le dimos contenido a esa rendición de cuentas. Ahí hay algunos numerales enunciados para que las autoridades y también los funcionarios puedan rendir cuentas. Pero, en un tema especial hay que ponerle atención. A veces, quienes han sido electos rinden cuentas en base a cualquier cosa, dicen lo que han hecho, pero a la ciudadanía tal vez no le conste si eso es así o no, y por eso estamos colocando el hecho de que esa rendición de cuentas, en el caso específicamente de quienes hayan sido electos en votación popular, pueda hacerse también considerando los planes de Gobierno o planes de trabajo que se entregan, por ejemplo el día de la inscripción de la candidatura, para que la ciudadanía pueda hacer una evaluación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

directa de qué cumplió o qué no cumplió. Otra de las discusiones, y recordarán ustedes que varias de las discusiones que se dieron en la Asamblea Constituyente tenían que ver precisamente, con la necesidad de consolidar este quinto Poder, el poder ciudadano. Entiendo que esa petición que se hizo desde los distintos sectores sociales tenía un sentido, y el sentido era buscar la corresponsabilidad en el ejercicio de lo público, que la ciudadanía pueda ser protagonista también del cambio de la gestión de lo que va sucediendo en el país. Entonces, si hoy varios de ustedes que hemos escuchado presentan el hecho de que hay una discriminación alrededor de las personas que pertenecen a un partido político, me parece que eso sí es una contradicción, y no es que estemos criminalizando a quienes hacemos parte de los partidos o de movimientos políticos, pero también hay que entender que la lógica de la participación ciudadana es una y tiene su rol, y la participación política también es otra y tiene su rol, y hay una diversidad de espacios para hacerlo, eso no significa que las dos no se complementen. Pero, compañeros, una cosa que se insistió en Montecristi es precisamente el hecho de garantizar que éste, el poder ciudadano, no esté viciado por las mañoserías de los partidos políticos, que todavía existen, y en las cuales cada uno de nosotros tendremos que apuntar a cambiar esas prácticas políticas dentro de los partidos políticos; pero hay que decirlo, todavía existen y va a pasar un gran tiempo para que esos aspectos se vayan transformando. Por eso, entonces, la necesidad de garantizar que el espacio del Consejo de Participación sea netamente conformado con gente que viene de la ciudadanía, pero que no esté vinculado directamente a los partidos políticos. Gracias, señor Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Señores asambleístas, se han terminado las intervenciones de todos los inscritos. Vamos a dar la palabra a quienes se han inscrito para segunda intervención. El asambleísta Rafael Esteves, tiene cinco minutos.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESTEVES RAFAEL. Gracias, señor Presidente. Continuaré el debate jurídico, no puedo entrar a otro tipo de debate. En la primera intervención abordé los aspectos correspondientes a la denuncia, que está en el artículo catorce, hablé sobre la reserva en la denuncia, hablé sobre las denuncias anónimas y reconocí que se había corregido la parte en que se refería a denuncias anónimas. Ahora bien, en el mismo artículo, en el inciso primero, segundo, tercero, en el tercero, inciso tercero del artículo catorce, para mí debería ser artículo quince, y el título de ese artículo quince debería ser "Requisitos de la denuncia". Toda denuncia admitida al trámite requiere la presencia de requisitos, y aquí dice que son requisitos como inciso, no como artículo, considero que debe ser como artículo. Dice el primer requisito: "La mención clara de los fundamentos de hecho y de derecho que la motiven; 2. Señalar la autoridad...; 3. Documentación que fundamente la denuncia", pero ahí se ha omitido algo trascendental, si la denuncia considera la reserva del denunciante, es decir que se identifica, pero le dice a quien dirige la denuncia, mantenga mis nombres en reserva hasta que el juez se la pida, y ahí se la da; pero, entonces, la denuncia requiere como primer requisito que se señale el nombre, el apellido y el domicilio del denunciante, de lo contrario cuando se pronuncie esa situación de que el juez pida que amplíe la denuncia porque faltaron algunos argumentos de hecho o de derecho, no se va a poder localizarlo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

Entonces, los requisitos que debe tener la denuncia deben ser el primero: nombre, apellidos y domicilio, con esto no se puede asustar el denunciante, porque se va mantener en reserva su identidad, pero el contenido de la denuncia no se puede mantener en reserva, porque afecta las normas reguladoras del debido proceso para el que es objeto de esa denuncia; eso por un lado. Por otro lado, sí insisto que los requisitos para acceder al Consejo se requiere tener por lo menos veinticuatro años, que es cuando se adquiere un título universitario, y segundo tener ese título universitario, y eso no es discriminación, porque entonces cuando se ponen requisitos ministros de la Corte Suprema o la Corte Nacional de Justicia, se establece el número de años de ejercicio profesional, número de años de ejercicio de la cátedra o número de años de ejercicio de la profesión, se diría, entonces, también que se está discriminando a la mayoría de los ecuatorianos. Esa es una óptica equivocada. Por último, si no me equivoco, el artículo once, en el segundo inciso: "En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, está refiriéndose a los obligados a rendir cuentas, se dice: el Consejo de Participación Ciudadana remite la queja a la Contraloría", aquí escuché que se decía que eso no estaba bien, que no había que remitir la queja, la explicación de esta norma es jurídica, es que siendo una queja dirigido a los obligados a rendir cuentas, lógicamente el Consejo no la va a tramitar, no la va a resolver, la tiene que resolver, ¿quién? El juez de cuentas, ¿quién es el juez de cuentas? El Contralor. La denuncia se traslada, se presenta al Consejo, pero el Consejo se percata que se refiere a un asunto de cuentas, tiene que enviársela al Contralor General del Estado, que es el juez de cuentas. Esto es absolutamente, para mí,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

claro, diáfano. Esto no hay por qué cambiarlo. Eso es todo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Esteves. Tiene la palabra el asambleísta Abel Ávila.-----

EL ASAMBLEÍSTA ÁVILA ABEL. Señor Presidente, señores asambleístas. Queremos insistir en un par de elementos que se nos quedaron ahí, pero en todo caso por escrito lo vamos a plantear. Pero queremos recordar un principio legal que dice, cuando se tiene la obligación de impedir un acontecimiento el no hacerlo equivale que lo estamos ocasionando. De tal suerte que al escuchar la intervención del señor Presidente del quinto Poder, a las luces se establece que ellos están muy de acuerdo con que nosotros podamos incurrir en un incluso delito penal, como lo acaba de decir nuestro compañero Jorge Escala, cuando se arrogan o se prorrogan funciones. De tal suerte que insistimos que esas transitorias deben ser depuradas y cambiadas y, adicionalmente a eso, señalábamos, por ejemplo que en el tema del artículo ocho, si bien es cierto se establecen algunos parámetros para el tema de la rendición de cuentas de los funcionarios públicos, pero sí nos parece que hay que garantizar la aplicación del control social. Esto significa que debe incorporarse en el artículo ocho un numeral que diga: "De existir funcionarios que se nieguen a responder de manera motivada y con documentos de sustentación las denuncias contra ellos presentadas, el Consejo deberá requerir de la instancia nominadora la instauración de los procesos administrativos o legales que correspondan en caso para sancionarlos". Porque hay muchas

J.A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

denuncias y muchas quejas por parte de la ciudadanía, que a veces nadie les presta atención y no hay un mecanismo real para ejercer el control ciudadano y la contraloría social, que incluso en la Ley de Equidad Tributaria nosotros establecíamos la acción popular frente a la evasión, y un mecanismo para ello debe ser este procedimiento que se establezca en una de las atribuciones del Consejo. Así como también nos parece insistir en el tema de que la juventud, de manera como está planteado en el artículo veinticinco, la posibilidad de ser elegido, si le hemos dado a los jóvenes desde los dieciséis años a los dieciocho la facultad de poder elegir a sus dignatarios, a los dieciocho, como ya es ciudadano, tiene esa posibilidad de ser parte de este quinto Poder; pero, obviamente, de los porcentajes que se está estableciendo no hay medidas alternativas para que ningún joven participe de un escenario que es importante, como decían los compañeros, de la juventud, y la juventud en nuestro país nos han demostrado de acciones importantes en función de defender sus intereses, por ejemplo el tema de la Casona Universitaria, por el año sesenta y nueve, cuando lucharon por el libre ingreso a la universidad, es un ejemplo que nuestra juventud tiene criterio político y que, por lo tanto, debemos darle también posibilidades que no sean discriminados, sino, más bien, avanzar en la posibilidad de incorporarlo en este plano. De tal suerte que insistimos en el tema de que las calificaciones deben incorporar a todos aquellos ecuatorianos, tal como dijo y coincidimos con nuestra compañera Benavides, que hemos planteado nuestra aspiración de cambiar esta estructura capitalista, neoliberal, por una estructura socialista, sobre la base de acciones y luchas populares, como ya hemos enunciado Che Guevara, Jaime Hurtado, Dolores Cacuango, Tránsito Amaguaña, etcétera. De tal




REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 050

suerte que deben haber parámetros que vayan más allá de la meritocracia o de lo académico, para que los luchadores populares, que nos hemos opuesto a la aplicación del neoliberalismo en nuestro país, también tengan méritos para poder estar en ese lugar, que no es un asunto que pueda excluir la acción política popular. Creo que en vez de castrar la política debemos incentivar que aquellos representantes políticos, imagínese usted, Mario Játiva, Teresa Benavides y otros asambleístas, después de dos años no podríamos ser miembros de un espacio, cuando hemos tenido el respaldo popular para ser incluso asambleístas constituyentes, Por eso nos parece que esta medida es discriminatoria y violenta el artículo once, numeral dos de la Constitución y que hay que cambiarlo. Muchas gracias, compañero Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, una vez que se ha agotado todas las intervenciones, se declara cerrado este debate y se suspende esta reunión para una próxima fecha. Invitando a los asambleístas el día de mañana para acompañar la instalación de la sesión solemne de la reunión conjunta de comisiones del Parlamento Latinoamericano, que se realizará el día de mañana jueves a las nueve de la mañana en este salón Plenario. Ahí hay una adecuación para que este sector norte o derecho del Pleno estén los asambleístas de Ecuador y en el otro los diputados y parlamentarios que vienen de los diversos países que nos van a acompañar el día de mañana. Así que, buenas noches.-----

 EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias, señores asambleístas. He tomado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

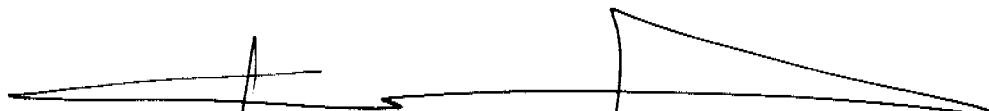
**ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

Acta 050

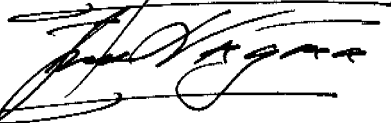
nota, señor Presidente. -----

VI

El señor Presidente suspende la sesión cuando son las diecinueve horas dieciséis minutos. -----


FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización


CÉSAR RODRÍGUEZ
Primer Vicepresidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización


FRANCISCO VERGARA ORTIZ
Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización

FRS/mrp